



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares
52 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Martes 21 de Octubre de 2014

No. 199

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 883. Ley de Reformas al Decreto N° 26-95,
"Reforma a La Ley Orgánica de la Empresa
Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC).....8711

Ley N° 885. Ley de Reformas y Adiciones a La Ley N° 290,
"Ley de Organización, Competencia y Procedimientos
del Poder Ejecutivo".....8713

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Fundación Infantil para la Inserción
a la Educación Cultural y Social (F.I.P.I.E.C.S.)
EDWIN CASTRO RODRÍGUEZ - IN MEMORIAM"
(F.I.P.I.E.C.S.).....8715

Constancias de Inscripción.....8718

MINISTERIO DE SALUD

Avisos.....8719

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....8719

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdo Ministerial N° 19-2014.....8723

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuerdo Ministerial N° 080-DM-551-2014.....8724

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Resoluciones.....8727

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Resolución.....8737

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL

Aviso.....8738

SECCIÓN MERCANTIL

Certificación.....8738

SECCIÓN JUDICIAL

Edicto.....8739

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....8739

ASAMBLEA NACIONAL

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

Ha ordenado lo siguiente:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua, establece en el artículo 102, que los recursos naturales son patrimonio nacional y que corresponde al Estado la conservación, desarrollo y aprovechamiento racional de los mismos.

II

Que es de interés nacional y de utilidad pública las actividades relacionadas con la exploración, desarrollo y explotación de hidrocarburos, siendo interés del Estado de Nicaragua participar a través de la Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC) en las actividades de reconocimiento superficial, exploración y explotación de los hidrocarburos del país, así como en las inversiones y actividades de transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de hidrocarburos y refinamiento de petróleo.

III

Que es de interés nacional fortalecer a la empresa estatal con giro comercial PETRONIC, que representa al Estado de Nicaragua en todas las actividades reguladas en la Ley No. 286, Ley Especial de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, siendo necesario dotarle de capacidades administrativas, jurídicas y técnicas que le permita asumir la participación protagónica en el ejercicio de estas nuevas actividades.

POR TANTO

En uso de sus facultades

HA DICTADO

La siguiente:

LEY N°. 883

**LEY DE REFORMAS AL DECRETO N° 26-95,
“REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DE
LA EMPRESA NICARAGÜENSE DEL PETRÓLEO
(PETRONIC)”**

Artículo primero: Reformas

Refórmense los artículos 1, 3, 6, 9, 10, 11, 12, los literales e) y j) del 14 y 16 del Decreto N°. 26-95, “Reforma a la Ley Orgánica de La Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC)”, cuyo texto consolidado fue aprobado por el Decreto A. N. N°. 6497 del

7 de julio de 2011 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 175 del 13 de septiembre de 2012, los que se leerán así:

“Artículo 1 Objeto

La Empresa Nicaragüense del Petróleo, que en lo sucesivo podrá ser nominada indistintamente como PETRONIC, es una empresa pública descentralizada del Estado, con autonomía técnica, administrativa y financiera, de giro comercial y del dominio del Estado Nicaragüense, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida y con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Artículo 3 Objetivo y funciones de PETRONIC

PETRONIC tendrá como objetivo realizar exploración, explotación y comercialización de hidrocarburos, y otras actividades afines; en consecuencia, podrá realizar las siguientes actividades:

- a) Promover la inversión en las actividades de exploración, explotación, comercialización, almacenamiento, transporte y distribución de hidrocarburos, incluido el Gas Licuado del Petróleo (GLP), refinación de petróleo crudo, construcción y/u operación de plantas de llenado o envasado de cilindros de GLP, y demás que garanticen la expansión de la empresa;-
- b) Desarrollar de forma prioritaria la investigación y reconocimientos superficiales dentro y fuera del país;
- c) Participar en la constitución y creación de empresas y/o alianzas que inviertan en las actividades de exploración, explotación, comercialización, almacenamiento, transporte y distribución de hidrocarburos, incluido el GLP, refinación de petróleo crudo, construcción y/u operación de plantas de llenado o envasado de cilindros de GLP, sean nacionales, regionales o internacionales, de derecho público, privado o mixto, asociarse y/o crear alianzas con las existentes para estos mismos fines, de conformidad a la legislación de la materia;
- d) Explorar y explotar recursos hidrocarburíferos;
- e) Refinar petróleo crudo o reconstituido;
- f) Comercializar petróleo y sus derivados, incluyendo la importación y exportación de los mismos;
- g) Almacenar petróleo y sus derivados;
- h) Aprovechar libre de costo, el gas asociado al petróleo que no sea utilizado por los contratistas de conformidad al artículo 43 de la Ley N°. 286, “Ley Especial de Exploración y Explotación de Hidrocarburos”;
- i) Elaborar el plan de expansión de la Empresa para el corto, mediano y largo plazo; y
- j) Cualquier otra actividad necesaria para su desarrollo.

Artículo 6 Miembros de la Junta Directiva

Los miembros de la Junta Directiva designarán de entre ellos los cargos de Secretario y Tesorero. El cargo de Presidente de la Junta Directiva será designado por el Presidente de la República, con rango de Ministro.

Artículo 9 Atribuciones de la Junta Directiva

La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades:

- a) Nombrar al Gerente General y al Vice Gerente General de la Empresa;
- b) Aprobar el Presupuesto General Anual de Operaciones e Inversiones;
- c) Aprobar o ratificar la participación en sociedades, asociaciones, fundaciones, corporaciones y cualquier tipo de alianzas, ya sean en su caso privadas, públicas o mixtas, con o sin fines de lucro;
- d) Aprobar la contratación de empréstitos nacionales e internacionales, la emisión de bonos y otros títulos similares de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua y las leyes de la materia;
- e) Aprobar los estados financieros internos y auditados anuales de la Empresa;
- f) Ejercer por medio del Presidente de la Junta Directiva, la representación legal de la entidad con las facultades de mandatario generalísimo y otorgar poderes de cualquier clase o naturaleza con las facultades que juzgare necesarias;
- g) Aprobar la enajenación, hipoteca o gravamen de los bienes inmuebles de la Empresa;
- h) Aprobar la contratación de la firma de Auditoria Externa y recibir los respectivos informes;
- i) Aprobar la Estructura Organizativa y Funcional y los Reglamentos Internos de la Empresa y sus reformas;
- j) Ejercer las demás funciones de orden general que sean pertinentes a los objetivos y funciones de la Empresa.

Artículo 10 Funcionamiento de la Junta Directiva

La Junta Directiva de PETRONIC, podrá celebrar sesiones ordinarias de forma trimestral y sesionará en forma extraordinaria cuantas veces fuesen necesarias para los intereses de la Empresa. Las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán llevarse a efecto bajo la modalidad presencial o a través de sistemas de comunicación tales como, pero no limitados a videos conferencias y teleconferencias.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Junta Directiva, tanto por su propia iniciativa como a pedimento de la mayoría simple de sus miembros. El Presidente de la Junta regulará el orden de las sesiones y dará a conocer las resoluciones que se adopten. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros de la Junta asistentes o participantes a la sesión respectiva de acuerdo con lo que se disponga en el Reglamento Interno de la Junta.

El quórum para las sesiones ordinarias o extraordinarias se constituye con mayoría simple de sus miembros.

Artículo 11 Ausencias

En los casos de ausencia a la sesión del Presidente de la Junta, presidirá la misma el Secretario de la Junta Directiva.

Artículo 12 Actuación de los miembros de la Junta Directiva

Los miembros de la Junta Directiva de PETRONIC, se desempeñarán en sus cargos y funciones con criterio propio, con apego a la Constitución Política de la República de Nicaragua y las leyes de la materia, y serán únicos responsables de sus actuaciones ante la Ley. En el desempeño del cargo directivo no se les pagará dietas.

Artículo 14 Atribuciones del Gerente General

Al Gerente General le está confiada la administración de la empresa de acuerdo a sus objetivos y a las resoluciones de la Junta Directiva y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar a la Empresa en los asuntos legales, judiciales, extrajudiciales y administrativos;
- b) Someter, para su aprobación, a la Junta Directiva el plan de estructura organizativa y funcional de la Empresa, sus reformas y adiciones;
- c) Ejecutar todos los actos y contratos que expresa o tácitamente estuvieran comprendidos dentro del objetivo de la Empresa;
- d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de las leyes, las resoluciones de la Junta Directiva, los Reglamentos de la Empresa y las normas y disposiciones emitidas por la autoridad competente;
- e) Someter al conocimiento y autorización mediante resolución de la Junta Directiva todos los asuntos de objetivos y estrategias de la Empresa que requieran su aprobación;
- f) Preparar y presentar a la aprobación de la Junta Directiva anualmente el Plan General de Actividades, y el Presupuesto General Anual de Operaciones e Inversiones;
- g) Preparar y presentar a la aprobación de la Junta Directiva el informe anual de operaciones, actividades y situación financiera de la Empresa;
- h) Presentar a la Junta Directiva con la periodicidad que ésta establezca, la ejecución Presupuestaria y los Estados Financieros;
- i) Proponer y recomendar para aprobación de la Junta Directiva la política de precios de la Empresa;
- j) Proponer y recomendar para aprobación de la Junta Directiva los reglamentos, normativas y políticas de la Empresa; y
- k) Llevar a cabo cualquier función relacionada con la administración de la Empresa que le sea encomendada por la Junta Directiva.

Artículo 16 Patrimonio

El patrimonio de la Empresa Nicaragüense del Petróleo estará conformado por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones u obligaciones que actualmente pertenecen a la Empresa;
- b) Los ingresos provenientes del ejercicio de sus funciones;
- c) Los bienes adquiridos en virtud de donaciones o a cualquier otro título.

El patrimonio de PETRONIC es inembargable y está exento del

pago de todo tipo de tributos, tasa, cánones, derechos, regalías, contemplados en la legislación nacional sea ordinaria o especial; sean estos nacionales, municipales y de cualquier otro tipo, tanto en sus bienes muebles o inmuebles, rentas, participaciones, utilidades, compraventa que realice y servicios prestados.

También está exenta de todos los tributos y derechos que graven la importación o compra local de maquinarias, equipos, materiales, insumos y demás bienes destinados exclusivamente al cumplimiento de sus objetivos y funciones.”

Artículo segundo: Publicación de texto con reforma incorporada

La presente reforma se considera sustancial y se ordena que el texto íntegro de la Ley Orgánica de la Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC), con sus reformas incorporadas sea publicado en La Gaceta, Diario Oficial, denominándose para todos los efectos legales a partir de la vigencia de esta, “Ley N° 883 “Ley Orgánica de la Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC)”.

Al refundirse el texto, se deberán incorporar al mismo los epígrafes siguientes:

- Artículo 1 Objeto
- Artículo 2 Domicilio
- Artículo 3 Objetivo y funciones de PETRONIC
- Artículo 4 Órganos de dirección
- Artículo 5 Integración de la Junta Directiva de PETRONIC
- Artículo 6 Miembros de la Junta Directiva
- Artículo 7 Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva
- Artículo 8 Política empresarial
- Artículo 9 Atribuciones de la Junta Directiva
- Artículo 10 Funcionamiento de la Junta Directiva
- Artículo 11 Ausencias
- Artículo 12 Actuación de los miembros de la Junta Directiva
- Artículo 13 Del Gerente General
- Artículo 14 Atribuciones del Gerente General
- Artículo 15 Funciones del Vice Gerente General
- Artículo 16 Patrimonio
- Artículo 17 Vigencia

Artículo tercero: Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de octubre del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

Ha ordenado lo siguiente:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Ha dictado la siguiente:

LEY N° 885

**LEY DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY N° 290,
“LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA
Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”**

Artículo primero: Reformas

Se reforman los artículos 31 y 33 de la Ley N°. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, cuyo texto íntegro con reformas incorporadas, fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial. N°. 35 del 22 de febrero del año 2013, los que se leerán así:

“Art. 31. Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa

Al Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa le corresponden las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Formular, coordinar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de la economía familiar, comunitaria, cooperativa y asociativa, atendiendo a las necesidades específicas de los diversos sectores productivos vinculados con la economía familiar y otros actores a nivel territorial y comunitario, en la búsqueda de mejorar los niveles de producción, rendimientos agropecuarios, productividad, ingresos y el nivel de vida de las familias y las comunidades contribuyendo a la defensa de la seguridad y soberanía alimentaria y la protección contra los impactos del cambio climático;
- b) Perfeccionar e implementar las políticas, planes y programas de financiamiento y facilitación de insumos de manera eficiente y sostenible para las actividades productivas de las unidades familiares;
- c) Diseñar y ejecutar políticas, planes y programas que contribuyan a la diversificación de la producción de las pequeñas y medianas unidades familiares y de los pequeños negocios;
- d) Diseñar políticas, planes, programas y mecanismos dirigidos a la transferencia de nuevas tecnologías y mejores prácticas productivas, sostenibles ambientalmente, así como la capacitación y asistencia técnica necesaria para la sostenibilidad de las prácticas;
- e) Diseñar programas dirigidos al rescate, preservación y promoción del conocimiento tradicional que generan beneficios económicos, para la salud y nutrición, y la identidad cultural nacional y local;
- f) Desarrollo de políticas, planes y programas para fortalecer la agricultura familiar y comunitaria y actividades conexas, con énfasis en el aumento de la productividad como factor de desarrollo, bajo un concepto de sostenibilidad ambiental;
- g) Mejorar la coordinación de los planes, programas y

mecanismos existentes para el impulso de la pequeña y mediana agroindustrialización de las unidades agrícolas familiares, pequeños negocios y la agregación de valor a sus productos;

h) Formular y fortalecer políticas de protección, fomento y desarrollo asociativo y cooperativo;

i) Apoyar a las diferentes instancias de Gobierno Central, Gobiernos Regionales, Locales y Territoriales con el fin de fortalecer y potenciar sus funciones e institucionalidad para facilitar el fomento de la economía familiar comunitaria y el fomento asociativo y cooperativo;

j) Coordinar las tareas relativas a la administración y funcionamiento del registro de las unidades económicas familiares y las formas asociativas y cooperativas;

k) Impulsar procesos y políticas de desarrollo con la participación social organizada en la toma de decisión y la fiscalización, como mecanismos de fortalecimiento de la gestión territorial, fiscalización y promoción del avance de las actividades económicas familiares y el desarrollo comunitario, cooperativo y asociativo.

l) Coordinar las acciones para la suscripción de acuerdos de cooperación técnica con otros países, que permitan el intercambio de información, la transferencia de tecnologías y la asistencia técnica recíprocas en torno a la economía familiar, comunitaria, cooperativa y asociativo;

m) Coordinar, diseñar y ejecutar planes y programas para proteger, conservar y fomentar las fuentes hídricas para los fines de cosecha, protección y uso del recurso hídrico que apoyen el consumo humano, uso productivo y generación hidroeléctrica a pequeña escala o nivel comunitario;

n) Promover acciones dirigidas a la promoción de la responsabilidad social para la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales; así como las acciones que contribuyan a mitigar los efectos del cambio climático y el recalentamiento global del planeta;

ñ) Integración del modelo económico de los pueblos originarios.

o) Establecer el Parque Nacional de Ferias de la Economía Familiar y desarrollarlas a través de la Administración Nacional de Ferias de la Economía Familiar, el cual será un ente desconcentrado del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa para el desarrollo de las ferias, cuyo Director o Directora será nombrado por el Ministro o la Ministra. Las ferias de la Economía Familiar serán espacios de promoción, comercialización, transferencia de los saberes tradicionales, generación de oportunidades y encadenamientos productivos, para los pequeños negocios y la pequeña y mediana producción urbana y rural.

El Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa estará regido por los siguientes ejes transformadores:

a) **La familia:** Dentro del concepto como unidad medular y núcleo central de la sociedad en su funcionalidad económica es un sistema donde las decisiones, tanto en la unidad doméstica como en la unidad productiva, son tomadas en conjunto y constituye una forma de vida. El desarrollo de Nicaragua pasa necesariamente

por el desarrollo y transformación de los sistemas económicos familiares;

b) **La comunidad:** Es la unidad organizada de los sistemas familiares que se caracterizan por: cercanía geográfica, actividades económicas relacionadas e identidad sociocultural, además de condiciones económicas, problemas, vulnerabilidades, prioridades y expectativas afines;

c) **La asociatividad y el cooperativismo:** La organización de las familias en las diferentes formas asociativas es el mecanismo principal para la planificación, gestión y control social de los recursos comunitarios disponibles incluyendo aquellas del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, para aumentar capacidades y recibir apoyo de manera sistemática;

d) **La planificación territorial:** El territorio es el espacio físico administrativo donde se desarrollan las relaciones socioeconómicas, políticas y culturales de la comunidad. Es el espacio local en que la población toma decisiones para la planificación y ejecución de políticas, planes y programas encaminados al logro del desarrollo familiar, comunitario, cooperativo asociativo. Por tal razón, dicha planificación debe de considerarse como parte del sistema de planificación municipal para el desarrollo humano, a fin de facilitar la participación directa de la población en la gestión local;

e) **Los pequeños y medianos negocios:** Son emprendimientos económicos familiares, agrícolas y no agrícolas, que contribuyen al sostenimiento socio económico de las familias, a la vez que aportan a la economía comunitaria y nacional;

f) **La diversificación de la producción:** La combinación de actividades agrícolas y/o pecuarias con nuevos productos. Por ejemplo, cultivos perennes, actividades agroforestales y silvicultura, forestada comunitaria, piscicultura, pesca artesanal, cría reptiles entre otros;

g) **Aumento de la productividad:** El aumento de los rendimientos de las micros y pequeñas unidades de producción familiar a través de una mejor utilización de la tecnología e insumos y mejoras productivas para el aumento del valor agregado como mecanismo para incrementar los ingresos de las familias y así, el nivel de vida de las familias;

h) **Conservación y preservación del medio ambiente y los recursos naturales:** Impulsar campañas de reforestación y saneamiento ambiental comunitarias, promover la responsabilidad social empresarial cooperativa en defensa de los recursos naturales y el medio ambiente, promover una cultura de conservacionista a través del sistema de educación nacional.

i) **Modelo productivo originario y afrodescendientes:** Apoyar la implementación del Modelo productivo de los pueblos originarios y afrodescendientes, como una forma sostenible y eficiente de modelo productivo, complementando métodos ancestrales con los conocimientos actuales de producción y la consolidación de unidades productivas originarias y afrodescendientes, que generen intercambio y comercialización de productos, asegurando la autosuficiencia alimentaria, la generación de ingresos y de empleos para las familias originarias y afrodescendientes y que sustente el buen vivir de sus pueblos y comunidades.

Art. 33. Traslado de competencias al Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa

El Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, asumirá las siguientes competencias:

1) Las atribuidas al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en relación con las micros, pequeñas y medianas empresas que ejerce a través del Instituto Nicaragüense de la Pequeña y Mediana Empresa, y la Dirección de Políticas de Fomento de la Pequeña y Mediana Empresa, así como los programas y proyectos Pymes en el MIFIC. En igual sentido, la Secretaria de Relaciones Económicas y Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores y él MIFIC, trasladarán los programas y proyectos al Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, vinculados con las competencias establecidas a éste:

Los presupuestos y la cooperación externa de las partes Pymes del MIFIC serán trasladadas al Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.

2) Las atribuidas al Programa de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Ministerio Agropecuario; Los presupuestos y la cooperación externa del Programa de Seguridad Alimentaria y Nutricional serán trasladados al Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa;

3) El Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP) el que se adscribe como un ente descentralizado del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, quien es el responsable de la capacitación, promoción y divulgación del sector cooperativo. Podrá asociarse a otros organismos de integración internacional e incluso de otros países y estará a cargo de un director el que será nombrado por el Ministro o Ministra del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa a propuesta de las cooperativas del país.

4) La fiscalización, registro y control de las cooperativas y todas las acciones de carácter gubernamentales vinculadas con estas, serán ejercidas por la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. El personal y presupuesto relevante a estas funciones de INFOCOOP pasarán al Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa;

5) Derogado.

6) Ejercer como órgano rector e instancia ejecutora de las políticas de la Ley N°. 645, "Ley de Promoción, Fomento y Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME). Brindando la atención a los pequeños y medianos negocios desde sus delegaciones territoriales."

Artículo segundo: Publicación de texto refundido

Las presentes reformas se consideran sustanciales y se ordena que el texto íntegro de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", con las reformas incorporadas sea publicado en La Gaceta, Diario Oficial.

Artículo tercero: Derogaciones

Se derogan los artículos 114, 115, 116, 117 literal b), 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126 párrafo segundo y 128 literales b) y g) de la Ley N°. 499, "Ley General de Cooperativas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 17 del 25 de enero del año 2005.

Artículo cuarto: Reglamentación

El Presidente de la República adecuará el Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", pudiendo modificar otros reglamentos afectados por la presente Ley, conforme se establece en el artículo 150 numeral 10) de la Constitución Política de la República de Nicaragua.

Artículo quinto: Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de octubre del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 20854 – M. 97665 – Valor C\$ 1,110.00

"FUNDACION INFANTIL PARA LA INSERCIÓN A LA EDUCACION CULTURAL Y SOCIAL (F.I.P.I.E.C.S.) EDWIN CASTRO RODRIGUEZ - IN MEMORIAM" (F.I.P.I.E.C.S.)

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil seiscientos diecinueve (5619), del folio número cinco mil setecientos veinticuatro al folio número cinco mil setecientos treinta y uno (5724-5731), Tomo: IV, Libro: TRECEAVO (13°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día once de Abril del año dos mil trece, la entidad denominada: **"FUNDACION INFANTIL PARA LA INSERCIÓN A LA EDUCACION CULTURAL Y SOCIAL (F.I.P.I.E.C.S.) EDWIN CASTRO RODRIGUEZ - IN MEMORIAM" (F.I.P.I.E.C.S.)**. Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran en Escritura Pública número veintiocho (28), debidamente Autenticado por la Licenciada Marielena Román Frenzel el día siete de marzo del año dos mil trece y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil catorce. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz**. Director.

"ESTATUTOS DE LA INFANTIL PARA LA INSERCIÓN A LA EDUCACION CULTURAL Y SOCIAL (F.I.P.I.E.C.S.) Edwin Castro Rodríguez - In Memoriam".- CAPITULO I.- NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.- **Art. 1.-** Créase en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, la Fundación de nacionalidad Nicaragüense, que

se denominará “ESTATUTOS DE LA INFANTIL PARA LA INSERCIÓN A LA EDUCACION CULTURAL Y SOCIAL (F.I.P.I.E.C.S.) Edwin Castro Rodríguez - In Memoriam”, que podrá abreviarse “(F.I.P.I.E.C.S.)”, como una entidad de derecho privado, apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará “La Fundación”.- **Art. 2.-** El domicilio de la Fundación será la ciudad de Managua, Departamento de Managua, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República.- **Art. 3.-** La Fundación se constituye por tiempo indefinido.- **CAPITULO II FINES U OBJETIVOS Art. 4.-** La Fundación es de naturaleza civil sin fines de lucro para gestionar proyectos sostenibles que promuevan el desarrollo integral de los miembros y de la sociedad nicaragüense en general, trabajando con calidad, y en la búsqueda de la mejora continua mediante la realización de actividades educativas, a todos los niveles, artísticas, culturales y científicas, **Siendo Sus Objetivos Los Sigüientes:** Garantizar y fomentar la educación cultural y social en los niños y niñas menores de los trabajadores del Mercado Israel Lewites y aledaños, a través del reclutamiento y la concientización de los padres y madres de los infantes en puntos de riesgo; suplir las necesidades de la educación en los mercados hacia los hijos e hijas menores de los trabajadores y trabajadoras por cuenta propia; Establecer mecanismos de prevención, protección y seguridad social a los hijos e hijas menores de los y las comerciantes del Mercado Israel Lewites, a través de modernos sistemas educativos de entretenimiento y aprendizaje; Ofrecer a los y las comerciantes la oportunidad de desempeñar libremente sus tareas cotidianas, con la tranquilidad de que sus hijos e hijas se encuentra en un lugar seguro al cuidado de personal calificado; Evitar la explotación infantil inculcando a los niños y niñas desde temprana edad el interés por el estudio y el derecho a una educación gratuita; Coordinar con las autoridades definidas para tal efecto la protección a la niñez y la adolescencia en puntos de riesgo.- **CAPITULO III.- DEL PATRIMONIO.- Art.5.-** El patrimonio de la Fundación es de **DOS MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$ 2,000.00)**, que los miembros fundadores aportan en este acto, este patrimonio se podrá incrementar por: a) Los aportes y cuotas mensuales de sus Asociados, que serán fijados por la Asamblea General; b) Donaciones o contribuciones que le hagan personas naturales o jurídicas, sean privadas o públicas, tanto nacionales como extranjeras; c) Subvenciones, partidas específicas creadas y Legados; d) El producto de sus operaciones autorizadas. Los excedentes que eventualmente llegare a obtener, serán invertidos en el cumplimiento de sus fines.- Para lograr el financiamiento necesario podrá realizar cualquier actividad lícita, incluyendo la realización de ferias, bingos y otros; todo con el fin de la consecución de la misma.- **Art. 6.-** El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que se expresan en la Ley, estos Estatutos y los que le manifiesten la Asamblea General.-**CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN.- Art. 7.-** El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General y b) La Junta Directiva.-**CAPITULO V.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Art. 8.-** La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de sus Asociados. -**Art. 9.-** La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los fundadores en primera convocatoria y en segunda convocatoria a los treinta minutos siguiente de la primera, con los miembros que asistan, excepto en los casos

especiales en que se requiera mayor número de asistentes.- Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos; excepto para la adopción de resoluciones relacionadas con los siguientes asuntos, para los que será necesario el voto favorable de los dos tercios de los miembros presentes: a) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; b) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; así como el Plan de Actuación Anual de la misma; c) Resolver los procedimientos a los miembros de la Fundación por causas graves de las establecidas en los presentes estatutos; d) Adoptar acuerdos relativos a la disolución de la Fundación; e) Adoptar los demás acuerdos que conforme a estos Estatutos o el Reglamento se remitan a este artículo.- **Art. 10.-** Son atribuciones de la Asamblea General, además de las relacionadas en el artículo nueve: a) Nombrar a las personas para la integración de la Junta Directiva según lo establecido en el artículo doce de los presentes estatutos; b) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; c) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los asociados; d) Aprobar el Presupuesto Anual de la Fundación; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; f) Decidir sobre todos los demás asuntos que conforme a estos Estatutos o los Reglamentos le corresponda; y g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.- **Art. 11.-** Todo asociado que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro asociado. El límite de representaciones es de un asociado, llevando la voz y el voto de su representado.-**CAPITULO VI.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Art. 12.-** La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, Un Secretario, Un Tesorero y Dos Vocal. Dentro de los cuales hasta dos de dichos miembros, serán nombrados de entre las ternas que proponga la Fundación y sus cargos corresponderán a los de Tesorero y Vocal de la Junta Directiva.- Tanto para la elección, como la sustitución y destitución del Tesorero y Vocal, las ternas propuestas para cada uno de dichos cargos por parte de la Fundación, deberán constar por escrito en documento fehaciente, otorgado por la persona que posea facultades suficientes para tal efecto, en calidad de representante de la misma.- La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la Fundación, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos, siempre dentro de los límites contenidos tanto en el Presupuesto como en el Plan de Actuación Anual de la Fundación, aprobado por la Asamblea General.- **Art. 13.-** Para ser miembro de la Junta Directiva, se requiere: a) Haber sido miembro de la Fundación, al menos durante un año, cumpliendo con todas las obligaciones legales y Estatutarias; b) No haber sido sancionado por la Junta Directiva o la Asamblea General, al menos durante los últimos dos años; c) Haber demostrado fidelidad a la Fundación y compromiso con los fines establecidos por la misma; d) Haber obtenido Carta de Referencia, de al menos cinco fundadores pertenecientes a la Asamblea General; e) Ser nombrado por la Asamblea General, con el voto favorable de al menos la mitad de los asistentes a la sesión.-**Art. 14.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos todos o algunos de sus miembros. -**Art. 15.-** La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.- **Art. 16.-** El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar

será la mitad más uno de sus Miembros, presentes o representados, y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes; no obstante, será necesario el voto favorable de cuatro de los cinco miembros de la Junta Directiva, para la adopción de acuerdos relacionados con las siguientes materias: a) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; b) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; c) Realización de actos de disposición relativos al patrimonio de la Fundación.- **Art. 17.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos. Reglamento Interno. Acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; g) Aceptar el ingreso de los nuevos miembros de la Fundación; h) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General; i) Crear comisiones de trabajo para desarrollar proyectos o actividades asignadas por la Junta Directiva; j) Contratar al personal que considere necesario para la debida gestión de las diversas actividades que sean desarrolladas para el logro de los fines de la Fundación, así como para su debido funcionamiento, bajo los parámetros que la misma establezca.- **Art. 18.-** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Presidir las Sesiones de la Junta Directiva; c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma; y g) Las demás que le correspondan conforme a estos Estatutos o los Reglamentos.- **Art. 19.-** Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Las demás que le correspondan conforme a estos Estatutos o los Reglamentos.- **Art. 20.-** Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en la institución financiera debidamente autorizada que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; c) Autorizar juntamente con el Presidente, las erogaciones de dinero que la Fundación tenga que realizar; y d) Las demás que le correspondan conforme a estos Estatutos o los Reglamentos.- **Art. 21.-** Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir al Presidente o al Secretario de la Junta Directiva, en caso de ausencia o impedimento.- **CAPITULO VII.- DE LOS FUNDADORES Y MIEMBROS.-** **Art. 22.-** Son Fundadores o miembros de la Fundación, las personas que suscriben este instrumento y las que fueren

incorporadas posteriormente se integrarán la Asamblea General con voz y voto.- Por lo que existirán las siguientes categorías de Asociados: a) Fundadores: Son los Fundadores participantes en este acto; y b) Activos: Son los Fundadores que hayan ingresados posteriormente a la Fundación y que estén en pleno goce de sus derechos.- Los Fundadores tendrán derecho a voz y voto, siempre que estén en pleno goce de sus derechos.- **Art. 23.-** Son derechos de los Asociados: a) Gozar de los beneficios derivados de la Fundación; siempre y cuando no sean de carácter económico; b) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; c) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; d) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.- **Art. 24.-** Son deberes de los Asociados: a) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; b) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.- **Art. 25.-** La calidad de Asociado, se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; c) Por la pérdida de confianza justificada por parte de la Junta Directiva, hacia el miembro de la Fundación; d) Por la obstaculización, violación, falta de diligencia, infidelidad o cualquier tipo de incumplimiento con los fines u objetivos de la Fundación, lo cual será materia de conocimiento de la Junta Directiva; y e) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.- **CAPITULO VIII.- SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.-** **Art. 26.-** Los Fundadores responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones en contravención a estos Estatutos, a los reglamentos y acuerdos o resoluciones tomados por la Asamblea General o la Junta Directiva. Los Fundadores podrán incurrir en faltas leves y graves, según lo establecen los presentes estatutos.- **Art. 27.-** Se consideran faltas leves, aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Fundación, entorpecen su normal funcionamiento; tales son: a) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General; y b) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas.- Se consideran faltas graves, aquellas que afecten seriamente la marcha normal de la institución; tales son: a) La malversación de fondos o cualquier acción u omisión voluntarias que afecten el patrimonio de la Fundación; b) Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre de la Fundación; c) Hacer uso del prestigio y buen nombre de la institución en beneficio propio; y d) El haberse hecho acreedor a dos o más amonestaciones.- **Art. 28.-** Al tener conocimiento la Junta Directiva de una falta leve cometida por uno de los Asociados, deberá convocarla inmediatamente a la próxima sesión, en la que en forma conjunta se revisará la falta cometida y la Junta Directiva resolverá lo que corresponda.- **Art. 29.-** La Junta Directiva conocerá de las faltas graves cometidas por los afiliados de acuerdo con el procedimiento siguiente: a) Conocida la falta, se comunicará al miembro infractor para que dentro de los cinco días hábiles siguientes presente pruebas en su defensa; b) Transcurrido dicho

plazo, la Junta Directiva decidirá si procede o no pasar a conocimiento de la Asamblea General la infracción cometida; c) Si la Junta Directiva decidiese pasar a conocimiento de la Asamblea General, la infracción cometida propondrá la sanción correspondiente, de conformidad con el Artículo treinta de estos Estatutos; y d) La infracción que pase a conocimiento de la Asamblea General, será resuelta en la sesión ordinaria o extraordinaria más próxima a la fecha en que se hubiese cometido la infracción; en la cual deberá oírse al infractor y resolverse dentro de la misma sesión. Si la o el infractor es miembro de la Junta Directiva, será competente para conocer la Asamblea General, quien seguirá el mismo procedimiento señalado en el Artículo anterior, declarándose en sesión permanente durante el procedimiento; en este caso, el miembro infractor, podrá hacer uso del recurso de revisión ante el mismo organismo.- **Art.30.-** El miembro que incurra en cualquiera de las faltas señaladas en los artículos precedentes, será sancionado, en caso de faltas leves con amonestación y, en caso de faltas graves, con expulsión de la Fundación.- **CAPITULO IX.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Art. 31.-** La Fundación podrá disolverse: A) Por las causas que señala la ley General sobre personas jurídicas sin fines de lucro. B) Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria, mediando para ello, el voto del ochenta por ciento de todos los Asociados. En caso de disolución se procederá a su liquidación conforme lo establece la ley de la materia. El destino de los bienes de la Fundación una vez disuelta y liquidada pasarán a una Organización o Fundación con fines similares a la misma.-- **Art. 32.-** En caso de acordarse la disolución de la Fundación, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.- **CAPITULO X.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Art. 33.-** Para reformar o derogar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable de los Miembros de la Asamblea General regulado para tales efectos en el Artículo nueve de estos Estatutos; debiendo ser convocada la Asamblea General solo para tal efecto.- **CAPÍTULO XI.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Art. 34.-** La primera Junta Directiva electa durará en su cargo cinco años, a partir de su elección, para las sucesivas Juntas Directivas que sean electas, se estará a lo dispuesto en el artículo catorce de los presentes estatutos.- **CAPÍTULO XII.- DISPOSICIONES GENERALES.- Art.35.-** La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiera relativo a la Entidad.- **Art.36.-** Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.- **Art.37.-** La Fundación "INFANTIL PARA LA INSERCIÓN A LA EDUCACIÓN CULTURAL Y SOCIAL (F.I.P.I.E.C.S.) Edwin Castro Rodríguez - In Memoriam", que podrá abreviarse "(F.I.P.I.E.C.S.)", se registrará por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.- **Art.38.-** Los

presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.- Así se expresaron los comparecientes a quienes instruí sobre el objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene, las renunciaciones implícitas y explícitas que nacen y leída que fue por mí este instrumento público a los mismos otorgantes, aprueban, firman y ratifican con el notario. Doy fe de todo lo relacionado.- (f) Josefa del Socorro Cisneros García (f) Meliza Karina Murillo Carcache, (f) Marvin Roddy Mayorga Cisneros, (f) Magali del Socorro Téllez Carcache, (f) Pablo de los Ángeles Urbina García. (F) ROBERTO JOSE RODRIGUEZ ARIAS.- Paso ante mí al reverso del folio número diecinueve al frente del folio número veinticuatro de mi Protocolo número QUINCE que llevo en el presente año, y a solicitud de los señores Josefa del Socorro Cisneros García, Meliza Karina Murillo Carcache, Marvin Roddy Mayorga Cisneros, Magali del Socorro Téllez Carcache, Pablo de los Ángeles Urbina García, libro este primer testimonio el cual firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las ocho de la noche del dieciséis de mayo del año dos mil doce.- tachado: que produzcan las rentas NO vale.- (F) LICENCIADO ROBERTO JOSE RODRIGUEZ ARIAS, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 20141 – M. 94661– Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil novecientos setenta y uno (5971), del folio número tres mil ciento treinta y tres al folio número tres mil ciento cincuenta (3133-3150), Tomo: II, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de BELICE denominada: "EAGLE'S NEST INTERNATIONAL CHURCH BELIZE" (IGLESIA INTERNACIONAL NIDO DE AGUILA DE BELICE). Conforme autorización de Resolución del dos de Octubre del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, el día dos de Octubre del año dos mil catorce. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

Reg. 19729 – M. 93936 – Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil novecientos setenta y dos (5972), del folio número tres mil ciento cincuenta y uno al folio número tres mil ciento noventa y cinco (3151-3195), Tomo: II, Libro: CARTOCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de CANADA denominada: "EVANGELICAL FREE CHURCH OF CANADA" (IGLESIA EVANGELICA LIBRE DE CANADA). Conforme autorización de Resolución del dos de Octubre del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, el día dos de Octubre del año dos mil catorce. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 20653 – M. 97185 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

NICARAGUA
Ministerio de Salud

LICITACIÓN PÚBLICA LP-44-09-2014

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
“ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA QUÍMICA CLÍNICA
Y HEMATOLOGÍA EN LA MODALIDAD COMODATO”.

Fuente de Financiamiento: Rentas del Tesoro.

El Ministerio de Salud (MINSa) invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para proveer los bienes requeridos. Los licitantes interesados pueden obtener la información completa en los siguientes portales:

- www.minsa.gob.ni
- www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

Presentación de Ofertas: Miércoles 19 de Noviembre del 2014 de las 9:30 a.m. – 10:30 a.m. en el auditorio de la División de Adquisiciones.

(f) Lic. Ramón E. Cortés Mayorga. Director General de Adquisiciones Ministerio de Salud.

Fecha de Publicación: 20 de Octubre del año 2014.

Reg. 20652 – M. 97784 – Valor C\$ 95.00

ENMIENDA AL AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

LP-43-09-2014 “Adquisición de Soluciones Intravenosa (Cloruro de Sodio (Solución Fisiológica) 0.9% y Dextrosa en agua al 5%)”

El Ministerio de Salud (MINSa), avisa a los oferentes que participaran en el proceso de Licitación Pública LP-43-09-2014 “Adquisición de Soluciones Intravenosa (Cloruro de Sodio (Solución Fisiológica) 0.9% y Dextrosa en agua al 5%) que la fecha de entrega es el 13 de Noviembre del 2014 en las oficinas de la División General de Adquisiciones de 9:30 am a 10:00 am según lo establecido la pagina No. 27 del Pliego de Bases y Condiciones.

Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni y adquisiciones10@minsa.gob.ni

Presentación de Ofertas: 13 de Noviembre del 2014, de 9:30 a 10:00 AM

Apertura de Ofertas: 13 de Noviembre del año 2014, 10:05 AM

(f) Lic. Ramón Cortés Mayorga. Director General División de Adquisiciones Ministerio de Salud.

Managua, 15 de Octubre del año 2014 / Nicaragua.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 20746 – M. 97533 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio: PLASTIMEX PALMARES, Una etiqueta rectangular dividida a la mitad por tonalidades distintas de celeste, en ella se observan cuadrados de punta puestos uno sobre el otro, el primero de color blanco y el segundo de color azul, éste último tiene la letra “P” en color amarillo mostaza. Seguido, están las palabras PLASTIMEX PALMARES en letras mayúsculas de color azul, la primera palabra es de mayor tamaño y se encuentra sobre la segunda que es más pequeña, clase: 20 Internacional, Exp. 2009-000273, a favor de: PLASTIMEX PALMARES, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2010089458, Tomo: 276 de Inscripciones del año 2010, Folio: 141, vigente hasta el año 2020.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Marzo, del 2010. Ivania Cortes. Directora/Registradora.

Reg. 20747 – M. 97533 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema: PLASTIMEX PALMARES, Una etiqueta rectangular dividida a la mitad por tonalidades distintas de celeste, en ella se observan cuadrados de punta puestos uno sobre el otro, el primero de color blanco y el segundo de color azul, éste último tiene la letra “P” en color amarillo mostaza. Seguido, están las palabras PLASTIMEX PALMARES en letras mayúsculas de color azul, la primera palabra es de mayor tamaño y se encuentra sobre la segunda que es más pequeña, Exp. 2009-000274, a favor de: PLASTIMEX PALMARES, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2010089459, Tomo: 12 de Nombre Comercial del año 2010, Folio: 182.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Marzo, del 2010. Ivania Cortes. Directora/Registradora.

Reg. 20748 – M. 97533 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema: TICKET RAPTOR TR GET EVERYTHING!, Una etiqueta rectangular de fondo negro dentro de la cual están las letras TR ambas en mayúsculas, la letra “T” es verde y la “R” es blanca y sobre ella se encuentra un círculo pequeño de fondo blanco con un círculo pequeño en el centro de color negro que

semeja ser un ojo; en el medio, tiene una serie de pequeños triángulos unidos entre sí en forma de dientes. Hacia la izquierda está escrita la frase: TICKET RAPTOR, la primera en letras blancas puesta sobre la segunda, que es verde. En el inferior, está la frase GET EVERYTHING! en letras pequeñas blancas, Exp. 2009-000450, a favor de: TICKET RAPTOR S.A, de Costa Rica, bajo el No. 2010089460, Tomo: 12 de Nombre Comercial del año 2010, Folio: 183.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Marzo, del 2010. Ivania Cortes. Directora/Registradora.

Reg. 20749 – M. 97533 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio: Pulp manía, Logotipo conformado por la denominación PULP escrita en letras de grafía especial de color naranja y en la parte inferior la denominación MANIA en letras blancas, sobrepuesta a una figura de forma irregular y junto a ella gotas dispersas para los lados, todo en los colores amarillo, blanco y anaranjado en distintas tonalidades, clase: 32 Internacional, Exp. 2008-002924, a favor de: EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L., de Perú, bajo el No. 2010088969, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 185, vigente hasta el año 2020.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de Febrero, del 2010. Ivania Cortes. Directora/Registradora.

Reg. 20750 – M. 97533 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio: Pulp, Logotipo conformado por la denominación PULP escrita en letras de grafía especial de color naranja y en la parte inferior la denominación MANIA en letras blancas, sobrepuesta a una figura de forma irregular y junto a ella gotas dispersas para los lados, todo en los colores amarillo, blanco y anaranjado en distintas tonalidades, clase: 32 Internacional, Exp. 2008-002925, a favor de: EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L., de Perú, bajo el No. 2010088970, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 186, vigente hasta el año 2020.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de Febrero, del 2010. Ivania Cortes. Directora/Registradora.

Reg. 20751 – M. 97533 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio: PISOS EL AGUILA, clase: 19 Internacional, Exp. 2008-03852, a favor de: FABRICA DE PISOS EL AGUILA, SOCIEDA ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 0902033, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 102, vigente hasta el año 2019.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua

dieciséis de Diciembre, del 2009. Ivania Cortes. Directora/Registradora.

Reg. 20752 – M. 97533 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio: GELATINA CIFRUT, clase: 29 Internacional, Exp. 2008-02468, a favor de: EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L., de Perú, bajo el No. 2010088724, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2010, Folio: 197, vigente hasta el año 2020.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Enero, del 2010. Ivania Cortes. Directora/Registradora.

Reg. 20753 – M. 97533 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio: DISEÑO, El diseño consiste en la figura de tridimensional de una botella vertical y alargada de color verde acua; representada por 5 vistas; frontal, lateral, superior, inferior y frontal diagonal. Tiene un pico de rosca para la tapa con dos bordes circulares en su base, uno más grande que el otro; seguido de un cuello de forma triangular que se ensancha hacia el inferior de la botella y que contiene la inscripción de la marca BIG, colocada verticalmente, en letras de grafía especial de color gris. Debajo de la palabra se encuentra una línea fina, seguido de tres anillos ligeramente separados entre si que estrechan el grosor de la botella hasta llegar a una línea que hace que su ancho se ensanche nuevamente; el centro es uniforme y grande. En la parte inferior de la botella hay otros tres anillos que la angostan de nuevo y luego ensanchan la botella en forma redondeada. En la base inferior hay cinco hendiduras de forma ovalada que angostan un poco la base de la botella, clase: 32 Internacional, Exp. 2008-02119, a favor de: EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L., de Perú, bajo el No. 0901840, Tomo: 272 de Inscripciones del año 2009, Folio: 165, vigente hasta el año 2019.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Noviembre, del 2009. Ivania Cortes. Directora/Registradora.

Reg. 20756 – M. 3175552 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PROMETIN ARSAL, clase 5 Internacional, Exp. 2013-000294, a favor de LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 2014104031 Folio 233, Tomo 330 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 20757 – M. 3175666 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CLONIXAN ARSAL, clase 5 Internacional, Exp. 2013-000293, a favor de LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 2014104030 Folio 232, Tomo 330 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 20758 – M. 3175568 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VELDYS, clase 5 Internacional, Exp. 2013-000079, a favor de Bayer Intellectual Property GmbH., de Alemania, bajo el No. 2014104027 Folio 229, Tomo 330 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 20759 – M. 3175582 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FIPROMAX LABYES, clase 5 Internacional, Exp. 2011-004121, a favor de LABYES S.A., de República de Argentina, bajo el No. 2014103174 Folio 173, Tomo 327 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 20760 – M. 3175585 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SALUD Y CONFIANZA CON CLORALEX, clase 3 Internacional, Exp. 2006-002532, a favor de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 2014102731 Folio 247, Tomo 325 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 20761 – M. 3175592 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NECAN, clase 5 Internacional, Exp. 2012-004269, a favor de Bayer Intellectual Property GmbH., de Alemania, bajo el No. 2014103343 Folio

82, Tomo 328 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 20762 – M. 3175596 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ETOVIVEX, clase 5 Internacional, Exp. 2012-004270, a favor de Bayer Intellectual Property GmbH., de Alemania, bajo el No. 2014103344 Folio 83, Tomo 328 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 20763 – M. 3175601 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PETERBILT, clases 7 y 12 Internacional, Exp. 2012-000868, a favor de Paccar Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014103322 Folio 64, Tomo 328 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 20764 – M. 3175603 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PACCAR, clases 7 y 12 Internacional, Exp. 2012-000867, a favor de Paccar Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014103321 Folio 63, Tomo 328 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 20765 – M. 3175589 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial DONDE HAY RUMBA HAY FIESTA, Exp. 2012-000436, a favor de DERIVADOS DEL MAIZ ALIMENTICIO, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2014103286 Folio 235, Tomo 7 de Señal de Propaganda del año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 20766 – M. 97298 – Valor C\$ 95.00

JULIO ANTONIO LLANES LEYTON, Apoderado (a) de GENIAL SOCIEDAD ANONIMA. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LEPTIN

Para proteger:

Clase: 5

Complementos nutricionales para uso medico.

Presentada: dieciséis de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003759. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 20767 – M. 97503 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: PC-103-2014 Tipo: PROGRAMA DE COMPUTO

Número de Expediente: 2014-0000177

Libro V de Inscripciones de Programas de Computo Tomo: III, Folio: 3

Autor: Pedro Antonio Marín

Título: "ROKOBX"

Fecha de Presentado: 17 de Octubre, del 2014

A Nombre de	Particularidad
Pedro Antonio Marín	Titular Derechos Patrimoniales
Pedro Antonio Marín	Solicitante

Descripción:

Consiste en un Programa de Computo (Software) para la reproducción de archivos multimedia de audio y video tipo sinfonola. La Plataforma utilizada es DELPHI 7 Profesional / 32 bits. Herramientas técnicas utilizadas: Entorno RAD de programación DELPHI 7 Profesional.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, diecisiete de Octubre del dos mil catorce. Mario A. Jimenez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 20768 – M. 97417 – Valor C\$ 95.00

LYLA AGUILAR MORALES, Apoderado (a) de Neo Ethicals, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLOT - V

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico Clotrimazol crema vaginal y Óvulos.

Presentada: ocho de octubre, del año dos mil catorce. Expediente.

N° 2014-003646. Managua, nueve de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 20769 – M. 97417 – Valor C\$ 95.00

LYLA AGUILAR MORALES, Apoderado (a) de Neo Ethicals, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLOT - D

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico Clotrimazol Crema Tópico.

Presentada: ocho de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003647. Managua, nueve de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 20770 – M. 97297 – Valor C\$ 95.00

JULIO ANTONIO LLANES LEYTON, Apoderado (a) de ARTE CASA SOCIEDAD ANONIMA. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ECOLITE

Para proteger:

Clase: 11

Aparatos de Alumbrado.

Clase: 19

Techumbres no metálicas con cédulas solares integrada.

Presentada: dieciséis de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003760. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 20771 – M. 97532 – Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de SEA TECHNOLOGY, S.A. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

POCKIT

Para proteger:

Clase: 10

Aparato para la detección de ácidos nucleicos para uso veterinario y en humanos.

Presentada: veinticuatro de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003468. Managua, veinticinco de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 20772 – M. 97532 – Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de Compañía de Jarabes y Bebidas Gaseosas La Mariposa, S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MALTIMUS

Para proteger:

Clase: 32

Aguas minerales, aguas minerales con sabor a frutas, aguas con gas; aguas gaseosas; bebidas a base de malta, y otras bebidas no alcohólicas, bebidas, jugos y zumos de fruta, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Presentada: veintiocho de agosto, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003176. Managua, veintinueve de agosto, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 20773 – M. 97532 – Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de QUALA, INC. de Islas Virgenes Británicas, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MEGA MONSTER

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: diecinueve de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003417. Managua, veintidos de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 20774 – M. 97532 – Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de QUALA, INC. de Islas Virgenes Británicas, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACTÍVATE 100%

Para proteger:

Clase: 32

Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada: diecinueve de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003418. Managua, veintidos de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Reg. 19522 – M. 92639 – Valor C\$ 285.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 19-2014

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería General de la República, realizará emisiones de Bonos de la República de Nicaragua para cumplir con las metas de financiamiento interno del Presupuesto General de la República del año 2014.

II

Que el artículo 4 de la Ley No. 851, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2014, autoriza la emisión de Bonos de la República de Nicaragua por la suma de C\$2,600,000,000.00 (DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS) equivalentes a US\$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) al tipo de cambio promedio de C\$26.00 por US\$1.00.

III

Que el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en sesión ordinaria No. 383 de fecha 13 de Agosto de 2014, por unanimidad de votos aprobó la Estrategia de Colocaciones de Valores que contiene el Plan Anual de Emisiones de Valores Gubernamentales de la Tesorería General de la República del año 2014.

IV

Que el Comité Técnico de Deuda en cumplimiento al artículo 1 del Decreto No. 18-2014, Reforma al Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública a través de Acta No. 23-2014 del día 27 de agosto del 2014, resolvió aprobar las series Jul-17 y Oct-21 contempladas en el Plan Anual de Emisiones de Valores de la Tesorería General de la República del año 2014 y autorizó la creación de las series de Bonos de la República de Nicaragua hasta por la suma de CIEN MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000,000.00).

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, con reformas incorporadas publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 35 del 22 de febrero de 2013; artículos números 21, 22, 24, 32 y 89 de la Ley No. 477, “Ley General de Deuda Pública”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del día 12 de diciembre del año 2003; artículos números 25, 26, 32, 33 y 35 del Decreto No. 2-2004 “Reglamento de la Ley No. 477 “Ley General de Deuda Pública, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del día 30 de enero del año 2004; artículo 1 del Decreto No. 18-2014 Reforma al Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicado en La Gaceta No. 65 del 04 de Abril del 2014; y Ley No. 851 “Ley Anual de Presupuesto

General de la República 2014" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 238 del 16 de Diciembre del 2013.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitir Bonos de la República de Nicaragua hasta por la suma de CIENTO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000,000.00) constituidos a valor facial en los términos y condiciones financieras establecidas en la creación de las siguientes series:

TIPO DE INSTRUMENTO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	PLAZO ORIGINAL (AÑOS)	TASA DE INTERÉS CUPÓN (ANUAL)	MONTO EN VALOR FACIAL (DOLARES)
CREACIÓN DE SERIES					
BONO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA AL VENCIMIENTO	25-Jul-2014	25-Jul-2017	3	5.5%	US\$50,000,000.00
BONO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA AMORTIZABLE	25-Oct-2014	25-Oct-2021	7	7.5%	US\$50,000,000.00
TOTAL GENERAL DÓLARES					US\$100,000,000.00

SEGUNDO: A fin de ser cotizadas en Bolsa, las Series de Valores Gubernamentales especificadas en el presente Acuerdo, deben emitirse de forma estandarizadas y desmaterializada conforme Ley No. 587, Ley de Mercado de Capitales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 222, del día 15 de noviembre del año 2006, y de acuerdo con Resoluciones emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

TERCERO: Los Valores Gubernamentales se colocarán en tramos a través de Subastas Competitivas y No Competitivas, éstas se efectuarán en el Banco Central de Nicaragua los días miércoles de cada semana o el día que disponga el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de septiembre del año 2014.

(f) Iván Acosta Montalván, Ministro.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 20787 – M. 97302 – Valor C\$ 1,160.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN

GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO

MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

ACUERDO MINISTERIAL No-080-DM-551-2014

CONSIDERANDO

I

8724

Que con fecha diecisiete de septiembre del año dos mil trece, el señor **JOSÉ LENIN FLORES PICADO**, mayor de edad, Abogado, de éste domicilio, con cédula de identidad número cero, cero, uno guión, cero, tres, cero, dos, seis, uno, guión, cero, cero, cero, cinco, letra T (001-030261-0005T), en calidad personal presentó **SOLICITUD** para que se le otorgue una **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **LLANOS DE OSTOCAL** con una superficie de un mil cuatrocientos veinte hectáreas, (1,420.00 has), ubicado en el municipio de Tipitapa del departamento de Managua y Teustepe del departamento de Boaco.

II

De conformidad con Dictamen emitido por el Ministerio de Energía y Mina la solicitud de concesión minera sobre el lote denominado **LLANOS DE OSTOCAL** presentaba traslape con dos concesiones mineras vigentes. Una vez eliminados dichos traslapos queda una superficie final disponible de un mil ciento sesenta punto diecisiete hectáreas (1,160.17 has), las cuales cumplen con los requisitos catastrales definidos en la Ley.

IV

Que en cumplimiento al artículo 35 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Minas, se pronunció técnicamente sobre la solicitud, según consta en Dictamen Técnico Número DT-014-DMVCM-03-2014NM de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce, en el que indica que el perfil de la reseña técnica cumple con los requisitos correspondientes.

V

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, se consultó la solicitud a los Consejos Municipales correspondientes, según consta en comunicación de fecha dos de abril del año dos mil catorce, los cuales se pronunciaron **POSITIVAMENTE** mediante **CERTIFICACIONES** de fecha quince de mayo y veinte de junio del año dos mil catorce.

V

Que en fecha dos de julio del año dos mil cuatro, el interesado solicitó la reducción y modificación del área y las coordenadas del lote **LLANOS DE OSTOCAL**, quedando con una superficie final verificada de cuatrocientos treinta y siete punto cincuenta hectáreas (437.50 has).

POR TANTO:

El Suscrito Ministro de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y en el Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas las reformas al 7 de julio del 2011, a la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento Decreto No 119-2001.

ACUERDA:

PRIMERO: OTÓRGUESE al señor **JOSÉ LENIN FLORES PICADO** una **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **LLANOS DE OSTOCAL** con una superficie de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA HECTÁREAS (437.50 has)**, ubicado en el municipio de Tipitapa del departamento de Managua y Teustepe del departamento de Boaco, definidas por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 y Zona 16:

Vértice	Este	Norte
1	616500	1364500
2	619000	1364500
3	619000	1362750
4	616500	1362750

DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
MANAGUA	Tipitapa	224.37
BOACO	Teustepe	213.13

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.-En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, pagará el equivalente en moneda nacional a veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.-En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, pagará el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) será de conformidad con la Ley de la materia, debiendo presentar copia de sus declaraciones del año gravable respectivo.

Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y deberán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial la Ley N° 217, Ley del General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, el Decreto No. 76-2006 "Sistema de Evaluación Ambiental" publicado en la Gaceta, Diario Oficial No 248 del 22 de diciembre del 2006; y el Decreto N° 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" publicada en la Gaceta, Diario Oficial No 118 del 26 de Junio de 1995.

7.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia a este Ministerio de la constancia registral y de su publicación.

8.- Previo a la realización de cualquier actividad minera, el concesionario deberá solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- De conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrollen actividades de exploración, el concesionario deberá permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentren ejerciendo tal actividad. Para los nuevos mineros artesanales la superficie permitida no superará el 1% del área concesionada, previo acuerdo con el concesionario.

10.- No podrá realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11.- Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011.

12.- Presentar dentro de un plazo no mayor a tres meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que

incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011. En este proyecto se deberá calendarizar todas las etapas que el concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

13.- De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011 y la Resolución Administrativa No. RADGM-001-0702-2013 del siete de febrero del año dos mil trece, el concesionario deberá presentar en un plazo no mayor de seis meses, un informe detallado de los mineros artesanales ubicados dentro de la concesión, el cual deberá incluir entre otros, una lista de las personas que se encuentren ejerciendo la actividad, su ubicación en coordenadas UTM, métodos y capacidad de explotación.

14.- Para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renunciaciones parciales, totales o cesiones de derechos, el concesionario debe estar SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES, según lo indica el artículo 96 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011 y el Acuerdo Ministerial No 83-DM-188-2009 sobre la "DISPOSICIÓN TÉCNICA NUMERO 01-2009. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RENUNCIAS PARCIALES O TOTALES".

15.- Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE-NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma.

La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual

incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, son de obligatorio cumplimiento

CUARTO: El concesionario minero deberá iniciar actividades de exploración en cualquier parte del lote minero, en un plazo no mayor de cuatro años contados a partir del otorgamiento de la presente concesión, prorrogables por un año más, según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, para lo cual y previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a este Ministerio el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

El término de duración de la presente Concesión es de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la emisión de la Certificación del presente Acuerdo Ministerial. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días so pena de cumplir con lo establecido en artículo 40 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, debiendo remitir copia al Ministerio de Energía y Minas.

Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil catorce. (f).- **EMILIO RAPACCIOLLI B.-Ministro.-** Ing. Carlos Zarruk Pérez. Dirección General de Minas. Ministerio de Energía y Minas. Soy José Lenin Flores Picado, casado, abogado y de este domicilio. En mi carácter de concesionario minero de piedras canteras, sobre un lote denominado Llanos de Ostocal, según acuerdo ministerial No. 080-DM-551-2014, del 6 de agosto de 2014. Por área de 437.50 hectáreas. Por lo que por este medio manifiesto mi aceptación de dicho acuerdo ministerial según lo solicitado en el mismo acuerdo, así mismo entrego la cantidad de 11,000 córdobas en timbres fiscales para que se me emita la certificación respectiva. Managua, 15 de agosto del 2014. Lic. José Lenin Flores Picado. Son conformes sus originales, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil catorce.-** Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación.

(f) Maritza Castillo Castillo, Directora de Administración y Control de Concesiones Dirección General de Minas Ministerio de Energía y Minas.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 19528

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 500 se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 149-2014**

PJMEFCCA, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 149-2014 PJMEFCCA, Managua catorce de Agosto del año dos mil catorce**, las nueve y dieciséis minutos de la mañana, en fecha diecisiete de Junio del año dos mil catorce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL AMOR Y PROGRESO, R.L. ("COOAMAE, R.L.")** Constituida en la Comunidad El Cascabel, en el municipio de Teustepe, departamento de Boaco. Se constituye a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día dos de Mayo del año dos mil Catorce. Se inicia con Veinte (20) asociados, tres (3) hombres, diecisiete (17) mujeres, con un capital suscrito de C\$9,000.00 (Nueve mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$2,250.00 (Dos mil doscientos cincuenta córdobas netos) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL AMOR Y PROGRESO, R.L. ("COOAMAE, R.L.")** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **MILAGROS GONZALEZ SOLANO**; Vicepresidente (a): **ANA MARIA ROSALES SEVILLA**; Secretario (a): **FABIOLA LEONOR DURAN TRUJILLO**; Tesorero (a): **NUBIA DEL SOCORRO GUZMAN MOLINA** Vocal: **NUBIA DEL CARMEN LIRA ROBLETO**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil catorce. Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.

Reg. 19529

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 501 se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 150-2014 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 150-2014 PJMEFCCA, Managua catorce de Agosto del año dos mil catorce**, las diez y veinte minutos de la mañana, en fecha diecisiete de Junio del año dos mil catorce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS MUJERES EMPRENDEDORAS DE SANTA LUCIA, R.L. ("COSMESL, R.L.")** Con domicilio social en el municipio de Santa Lucia, departamento de Boaco. Se constituye a las diez de la mañana del día veinte de Mayo del año dos mil Catorce. Se inicia con diez (10) asociados, cero (0) hombres, diez (10) mujeres, con un capital suscrito de C\$1,000.00 (Un mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$1,000.00 (Un mil córdobas netos) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS MUJERES EMPRENDEDORAS DE SANTA LUCIA, R.L. ("COSMESL, R.L.")** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a):

JOHANA EMELDA CASTILLO JARQUIN; Vicepresidente (a): **LORENA DEL SOCORRO ANGULO ROCHA**; Secretario (a): **MARIA INOCENTA ANGULO GARCIA**; Tesorero (a): **ANGELA DEL SOCORRO VELASQUEZ VELASQUEZ**. Vocal: **TERESA DE JESUS ANGULO ANGULO**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro**. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil catorce. **Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro**.

Reg. 19530

Que en el **Tomo I** del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 502 se encuentra la **RESOLUCIÓN N.º. 151-2014 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N.º. 151-2014 PJMEFCCA, Managua veintiséis de Agosto del año dos mil catorce**, las ocho y trece minutos de la mañana, en fecha veinticinco de Abril del año dos mil catorce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGRICOLA MULTISECTORIAL "LA FORTALEZA PILAS ORIENTALES", R.L. (COOPMULFOR, R.L.)** Constituida en la Comunidad de las Pilas Orientales en el municipio de Masaya, departamento de Masaya. Se constituye a las dos y quince minutos de la tarde del día veintisiete de Febrero del año dos mil catorce. Se inicia con veinticinco (25) asociados, diez (10) hombres, quince (15) mujeres, con un capital suscrito de C\$12,500.00 (Doce mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$3,125.00 (Tres mil Ciento Veinticinco córdobas netos) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE**: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGRICOLA MULTISECTORIAL "LA FORTALEZA PILAS ORIENTALES", R.L. (COOPMULFOR, R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **MARINA DEL SOCORRO ÑAMENDI CHAVARRIA**; Vicepresidente (a): **JOSE LEOPOLDO CHAVARRIA FLORES**; Secretario (a): **KATHERIN DE LA ASUNCION FLORES SOTELO**; Tesorero (a): **LUCIA ISABEL GOMEZ MATUTE**. Vocal: **VIRGINIA DEL CARMEN SARAVIA BERMUDEZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro**. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiséis días del mes de Agosto del año dos mil catorce. **Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro**.

Reg. 19531

Que en el **Tomo I** del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General

de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 503 se encuentra la **RESOLUCIÓN N.º. 152-2014 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N.º. 152-2014 PJMEFCCA, Managua veintiséis de Agosto del año dos mil catorce**, las nueve y treinta minutos de la mañana, en fecha siete de julio del año dos mil catorce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE TEXTIL DE NAGAROTE R.L. (NAGATEX, R.L.)** Con domicilio social en el municipio de Nagarote, departamento de León. Se constituye a las dos de la tarde del día veintisiete de Mayo del año dos mil catorce. Se inicia con Once (11) asociados, cero (0) hombres, once (11) mujeres, con un capital suscrito de C\$11,000.00 (Once mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$2,750.00 (Dos mil setecientos Cincuenta córdobas netos) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE**: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TEXTIL DE NAGAROTE R.L. (NAGATEX, R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **NELLY DEL SOCORRO MARTINEZ BACA**; Vicepresidente (a): **MARIA FELIX HERRERA GARCIA**; Secretario (a): **GABRIELA DE LOS ANGELES DUARTE GUTIERREZ**; Tesorero (a): **YISELYOLANDA CONTRERAS TELLEZ**, Vocal: **CANDIDA NATALIA BLANCO DELGADILLO**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro**. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiséis días del mes de Agosto del año dos mil catorce. **Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro**.

Reg. 19532

Que en el **Tomo I** del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 504 se encuentra la **RESOLUCIÓN N.º. 153-2014 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N.º. 153-2014 PJMEFCCA, Managua veintinueve de Agosto del año dos mil catorce**, la una y cincuenta y cuatro minutos de la tarde, en fecha once de julio del año dos mil catorce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE CONSUMO EMPLEADOS DE CISA-AGRO R.L. (CODECISA, R.L.)** Con domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las nueve de la mañana del día nueve de Julio del año dos mil catorce. Se inicia con Cuarenta y nueve (49) asociados, treinta y uno (31) hombres, dieciocho (18) mujeres, con un capital suscrito de C\$49,000.00 (Cuarenta y nueve mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$49,000.00 (Cuarenta y nueve mil córdobas netos) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE**: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE CONSUMO EMPLEADOS DE CISA-AGRO R.L. (CODECISA, R.L.)** Con el

siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **JOSE ANDREZ GONZALEZ MAYORGA**; Vicepresidente (a): **MAURA LIGIA BENAVIDES GOMEZ**; Secretario (a): **LEYLA MATILDE CASTRO**; Tesorero (a): **ADRIANA CECILIA MENDOZA GARCIA**, Vocal: **RUTH AZUCENA PARRALES PARRALES**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintinueve días del mes de Agosto del año dos mil catorce. **Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 19533

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 506 se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 155-2014 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 155-2014 PJMEFCCA, Managua veintinueve de Agosto del año dos mil catorce**, las dos y cuarenta y tres minutos de la tarde, en fecha diecinueve de Junio del año dos mil catorce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **“COOPERATIVA MULTISECTORIAL “TRIANGULO MINERO DE ROSITA” R.L. (COMUTRIM, R.L.)** Con domicilio social en el municipio de Rosita, departamento de la Región Autónoma Atlántico Norte (RAAN). Se constituye a las ocho de la mañana del día once de Mayo del año dos mil Catorce. Se inicia con veinte (20) asociados, catorce (14) hombres, seis (6) mujeres, con un capital suscrito de C\$12,000.00 (Doce mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$3,000.00 (Tres mil córdobas netos) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE**: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **“COOPERATIVA MULTISECTORIAL “TRIANGULO MINERO DE ROSITA” R.L. (COMUTRIM, R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **MARVIN GOMEZ LEIVA**; Vicepresidente (a): **MILTHON GARCIA ANGULO**; Secretario (a): **THOMAS ENRIQUE FRANK GOMEZ**; Tesorero (a): **HILARIO LACKWOOD BUSTILLO**, Vocal: **JOEL ANDRES LOPEZ COLOMER**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintinueve días del mes de Agosto del año dos mil catorce. **Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 19534

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 507

se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 156-2014 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 156-2014 PJMEFCCA, Managua veintinueve de Agosto del año dos mil catorce**, las tres de la tarde, en fecha treinta y uno de Julio del año dos mil catorce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **“COOPERATIVA AGROPECUARIA TRIANGULO DE ORO” R.L. (COATO, R.L.)** Con domicilio social en el municipio de San Marcos, departamento de Carazo. Se constituye a las tres y treinta minutos de la tarde del día nueve de Agosto del año dos mil Trece. Se inicia con doce (12) asociados, once (11) hombres, uno (1) mujeres, con un capital suscrito de C\$3,600.00 (Tres mil seiscientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$1,800.00 (Un mil ochocientos córdobas netos) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE**: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **“COOPERATIVA AGROPECUARIA TRIANGULO DE ORO” R.L. (COATO, R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **FELIX REYMUNDO SANCHEZ GARCIA**; Vicepresidente (a): **SORAYA GUADALUPE WAYLAND HEMLOCK**; Secretario (a): **JORGE DAVID ORTIZ CALERO**; Tesorero (a): **ROGER ANTONIO GUEVARA MARQUEZ**, Vocal: **FRANCISCO JOSE PANIAGUA**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintinueve días del mes de Agosto del año dos mil catorce. **Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 19535

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 508 se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 157-2014 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 157-2014 PJMEFCCA, Managua dos de Septiembre del año dos mil catorce**, las diez de la mañana, en fecha veinticuatro de Julio del año dos mil catorce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **“COOPERATIVA AGRICOLA DE SERVICIOS “RIGOBERTO LOPEZ PEREZ”, R.L. (“COOASER”, R.L.)** Con domicilio social en el municipio de Nueva Guinea, departamento de la Región Autónoma Atlántico Sur (RAAS). Se constituye a las nueve de la mañana del día veintiséis de Junio del año dos mil Catorce. Se inicia con dieciséis (16) asociados, trece (13) hombres, tres (3) mujeres, con un capital suscrito de C\$16,000.00 (Dieciséis mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$4,108.33 (Cuatro mil ciento ocho con treinta y tres centavos) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE**: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **“COOPERATIVA AGRICOLA DE SERVICIOS “RIGOBERTO LOPEZ PEREZ”, R.L. (“COOASER”, R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **JOSE ANGEL**

ESPINOZA JIRON; Vicepresidente (a): **JOSE ANTONIO GUIDO ALVARES;** Secretario (a): **HENRY DAVID ESCOTO CARDENAS;** Tesorero (a): **VIDAL ANTONIO URBINA CHAVARRIA,** Vocal: **BERNARDO ZAMORA HERNANDEZ.** Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los dos días del mes de Septiembre del año dos mil catorce. Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.

Reg. 19537

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 510 se encuentra la **RESOLUCIÓN N.º. 159-2014 PJMEFCCA,** la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N.º. 159-2014 PJMEFCCA, Managua veinticinco de Septiembre del año dos mil catorce,** las ocho y treinta minutos de la mañana, en fecha veintiuno de Mayo del año dos mil catorce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL "UNION Y ESFUERZO", R.L. (COAMUESF - R.L.)** Con domicilio Social en el municipio de Managua, Departamento de Managua. Se constituye a las ocho y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de Abril del año dos mil Catorce. Se inicia con treinta (30) asociados, veintiuno (21) hombres, nueve (9) mujeres, con un capital suscrito de C\$12,000.00 (Doce mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$3,000.00 (Tres mil córdobas netos) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL "UNION Y ESFUERZO", R.L. (COAMUESF - R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **JULIO ALBERTO PICHARDO MOYA;** Vicepresidente (a): **LUISA EULALIA VENERIO ALTAMIRANO;** Secretario (a): **GEOCONDA XIOMARA RODRIGUEZ MOYA;** Tesorero (a): **SANTOS ROSALIO VELASQUEZ TELLEZ,** Vocal: **MERCEDES DEL SOCORRO ALEMAN RIVAS.** Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil catorce. Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.

Reg. 19538

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa

en el folio 511 se encuentra la **RESOLUCIÓN N.º. 160-2014 PJMEFCCA,** la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N.º. 160-2014 PJMEFCCA, Managua veinticinco de Septiembre del año dos mil catorce,** las nueve de la mañana, en fecha cinco de Agosto del año dos mil catorce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PHOENIX R.L. (COOPHOENIX, R.L.)** Con domicilio Social en el municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua. Se constituye a las dos de la tarde del día veintiséis de Julio del año dos mil Catorce. Se inicia con veinte (20) asociados, ocho (8) hombres, doce (12) mujeres, con un capital suscrito de C\$20,000.00 (Veinte mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$5,000.00 (Cinco mil córdobas netos) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PHOENIX R.L. (COOPHOENIX, R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **MICHAEL JACKSON GOMEZ RIVERA;** Vicepresidente (a): **YADER ANTONIO AGUILAR HERNANDEZ;** Secretario (a): **DARLING AZUCENA AMPIE ARGUELLO;** Tesorero (a): **JESSICA DEL CARMEN MAYORGA,** Vocal: **LENIN ANTONIO VALLE LOPEZ.** Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil catorce. Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.

Reg. 19539

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 512 se encuentra la **RESOLUCIÓN N.º. 161-2014 PJMEFCCA,** la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N.º. 161-2014 PJMEFCCA, Managua veinticinco de Septiembre del año dos mil catorce,** las nueve y veinte minutos de la mañana, en fecha cuatro de Agosto del año dos mil catorce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA TEXTIL DE SERVICIOS MULTIPLES "TEXTILES DE NICARAGUA", R.L. (CONITEX, R.L.)** Con domicilio Social en el municipio de Managua, Departamento de Managua. Se constituye a las dos de la tarde del día dieciséis de Mayo del año dos mil Catorce. Se inicia con catorce (14) asociados, siete (7) hombres, siete (7) mujeres, con un capital suscrito de C\$140,000.00 (Ciento cuarenta mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$37,500.00 (Treinta y siete mil quinientos córdobas netos) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA TEXTIL DE SERVICIOS MULTIPLES "TEXTILES DE NICARAGUA", R.L. (CONITEX, R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **JIMMY**

SEBASTIAN GONZALEZ OLIVARES; Vicepresidente (a): KARLA DEL CARMEN QUIÑONEZ VARGAS; Secretario (a): JUAN CARLOS MORENO HERNANDEZ; Tesorero (a): VILMAVERONICAGARCIA ROQUE, Vocal: TANIA LISSET ORDOÑEZ LAZO. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil catorce. Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.

Reg. 19540

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 513 se encuentra la RESOLUCIÓN N°. 162-2014 PJMEFCCA, la que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N°. 162-2014 PJMEFCCA, Managua veinticinco de Septiembre del año dos mil catorce, las nueve y treinta minutos de la mañana, en fecha veintisiete de Mayo del año dos mil catorce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA AGRICOLA MULTISECTORIAL "VISION HACIA EL FUTURO DE LAS PILAS OCCIDENTALES", R.L. (COOMULVIF, R.L.) Constituida en la Comunidad de las Pilas Occidentales, municipio de Masaya, Departamento de Masaya. Se constituye a las tres de la tarde del día doce de Febrero del año dos mil Catorce. Se inicia con veintiuno (21) asociados, doce (12) hombres, nueve (9) mujeres, con un capital suscrito de C\$8,400.00 (Ocho mil cuatrocientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$2,100.00 (Dos mil cien quinientos córdobas netos) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA AGRICOLA MULTISECTORIAL "VISION HACIA EL FUTURO DE LAS PILAS OCCIDENTALES", R.L. (COOMULVIF, R.L.) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): RAFAEL GONZALEZ; Vicepresidente (a): DOMINGO ANTONIO PEREZ; Secretario (a): EVELING PATRICIA ALEMAN ORTIZ; Tesorero (a): JAIME ISRAEL CHICAS DAVILA Vocal: MARIA TERESA MUÑOZ GARCIA. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil catorce. Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.

Reg. 19541

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía

Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 514 se encuentra la RESOLUCIÓN N°. 163-2014 PJMEFCCA, la que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N°. 163-2014 PJMEFCCA, Managua veinticinco de Septiembre del año dos mil catorce, las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana, en fecha veintitrés de Mayo del año dos mil catorce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE TRABAJO Y MANTENIMIENTO VIAL PROSPERIDAD LAS MADERAS R.L. (COOPROMAD, R.L.) Con domicilio social en el municipio de Tipitapa, Departamento de Managua. Se constituye a las ocho de la mañana del día cinco de Marzo del año dos mil Catorce. Se inicia con doce (12) asociados, doce (12) hombres, cero (0) mujeres, con un capital suscrito de C\$4,800.00 (Cuatro mil ochocientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$1,200.00 (Un mil doscientos córdobas netos) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE TRABAJO Y MANTENIMIENTO VIAL PROSPERIDAD LAS MADERAS R.L. (COOPROMAD, R.L.) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): DENIS ANTONIO GARCIA VALLEJOS; Vicepresidente (a): ROMMEL MARTIN ORDEÑANA UGARTE; Secretario (a): MARIO ANTONIO MENDOZA FLORES; Tesorero (a): RAMON DE LA CRUZ GONZALEZ REYES; Vocal: ALBERTO JOSE COREA. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil catorce. Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.

Reg. 19542

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 515 se encuentra la RESOLUCIÓN N°. 164-2014 PJMEFCCA, la que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N°. 164-2014 PJMEFCCA, Managua veintinueve de Septiembre del año dos mil catorce, las ocho y treinta minutos de la mañana, en fecha once de Agosto del año dos mil catorce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS "NUEVA VIDA", R.L. (COASNUVI, R.L.) Con domicilio social en el municipio de Nueva Guinea, Departamento de la Región Autónoma Atlántico Sur (RAAS). Se constituye a las nueve de la mañana del día veintiséis de Junio del año dos mil Catorce. Se inicia con treinta y tres (33) asociados, veintiocho (28) hombres, cinco (5) mujeres, con un capital suscrito de C\$33,000.00 (Treinta y tres mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$9,000.00 (Nueve mil córdobas netos) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS "NUEVA VIDA", R.L.

(COASNUVI, R.L.) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **GENARO LEIVA MIRANDA**; Vicepresidente (a): **ODILIO ZELEDON CASTILLO**; Secretario (a): **MARIO ALBERTO CASTILLO MACHADO**; Tesorero (a): **FACUNDO MAXIMILIANO GONZALEZ JIRON**; Vocal: **ANA LUCIA CASTRO MENDOZA**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro**. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil catorce. **Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro**.

Reg. 19543

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/ Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social**, que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 176 se encuentra la Resolución N°.051-2014 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 051-2014 REMEFCCA, Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua Tres de Septiembre del año dos mil catorce, las ocho y treinta minutos de la mañana**. En fecha veinticuatro de Abril del año dos mil Catorce, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total al Estatuto la **“COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO Y SERVICIOS MULTIPLES “GRUPO TIP-TOP”, R.L.** Inscrita en el Tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 159, Resolución N° 2249-2001. Siendo su domicilio social en el municipio de Nindiri, departamento de Masaya. Cuya aprobación de Reforma Total al Estatuto, se encuentra registrada en acta n° 45, del folio 169 al 171 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el siete de Enero del año dos mil Catorce. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total al Estatuto, Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Total al Estatuto de la **“COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO Y SERVICIOS MULTIPLES “GRUPO TIP-TOP”, R.L.** Que en lo Sucesivo se denominara **“COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EMPLEADOS GRUPO TIPTOP”, R.L.** la presente Resolución razónese los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. - (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro**. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los tres días del mes de Septiembre del año dos mil catorce. **Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro**.

Reg. 19544

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/ Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social**, que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria,

Cooperativa y Asociativa, en el folio 177 se encuentra la Resolución N°.052-2014 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 052-2014 REMEFCCA, Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua Tres de Septiembre del año dos mil catorce, la una de la tarde**. En fecha diecinueve de Junio del año dos mil Catorce, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total al Estatuto y Modificación de su Razón Social de la **“COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS “RUBEN DARIO R.L.”** Inscrita en el Tomo V del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 198, Resolución N° 199-2000. Siendo su domicilio social en el municipio de Jinotega, departamento de Jinotega. Cuya aprobación de Reforma Total al Estatuto y Modificación de su Razón Social, se encuentra registrada en acta n° 66, del folio 003 al 009 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el diecisiete de Junio del año dos mil Catorce. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total al Estatuto y Modificación de su Razón Social, Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Total al Estatuto y Modificación de su Razón Social de la **“COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS “RUBEN DARIO R.L.”** Que en lo Sucesivo se denominara **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS “RUBEN DARIO”, R.L.** Se identificara en abreviado como **(COOASERUD, R.L.)** Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. - (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro**. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los tres días del mes de Septiembre del año dos mil catorce. **Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro**.

Reg. 19545

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/ Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social**, que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 178 se encuentra la Resolución N°.053-2014 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 053-2014 REMEFCCA, Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua Tres de Septiembre del año dos mil catorce, la una y diez minutos de la tarde**. En fecha diecinueve de Mayo del año dos mil Catorce, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Parcial al Estatuto de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO Y SELECTIVO SANGRE DE CRISTO R.L.** Inscrita en el Tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 149, Resolución N° 2169-2000. Siendo su domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Cuya aprobación de Reforma Parcial al Estatuto, se encuentra registrada en acta n° 40, del folio 002 al 007 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el veintisiete de Abril del año dos mil Catorce. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Parcial al Estatuto, Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Parcial

al Estatuto de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO Y SELECTIVO SANGRE DE CRISTO R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los tres días del mes de Septiembre del año dos mil catorce. **Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 19546

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/ Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 179 se encuentra la Resolución N°.054-2014 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: Resolución N°. 054-2014 REMEFCCA, Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua cuatro de Septiembre del año dos mil catorce, las diez y treinta minutos de la mañana. En fecha diecinueve de Junio del año dos mil Catorce, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total al Estatuto y Modificación de su Razón Social de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION SAN ISIDRO, R.L.** Inscrita en el Tomo V del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 321, Resolución N° 708-2006. Siendo su domicilio social en el municipio de Jinotega, departamento de Jinotega. Cuya aprobación de Reforma Total al Estatuto y Modificación de su Razón Social, se encuentra registrada en acta n° 70, del folio 024 al 029 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el veintiocho de Mayo del año dos mil Catorce. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total al Estatuto y Modificación de su Razón Social, Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Total al Estatuto y Modificación de su Razón Social de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION SAN ISIDRO, R.L.** Que en lo Sucesivo se denominara **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS "SAN ISIDRO R.L."**, Se identificara en abreviado como **(COOPASI, R.L.)** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los cuatro días del mes de Septiembre del año dos mil catorce. **Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 19547

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/ Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 180 se encuentra la Resolución N°.055-

2014 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: Resolución N°. 055-2014 REMEFCCA, Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua Veintitrés de Septiembre del año dos mil catorce, las ocho y veinte minutos de la mañana. En fecha ocho de Noviembre del año dos mil Trece, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Parcial al Estatuto de la **UNION DE COOPERATIVAS DE CAFES ESPECIALES CORDILLERA ISABELIA R.L. (UCCEL, R.L.)** Inscrita en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 165, Resolución N° 658-2009. Siendo su domicilio social en el municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa. Cuya aprobación de Reforma Parcial al Estatuto, se encuentra registrada en acta n° 10, del folio 078 al 092 de Asamblea General Ordinaria, que fue celebrada el veintisiete de Septiembre del año dos mil Trece. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Parcial al Estatuto, Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Parcial al Estatuto de la **UNION DE COOPERATIVAS DE CAFES ESPECIALES CORDILLERA ISABELIA R.L. (UCCEL, R.L.)** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil catorce. **Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 19548

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/ Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 181 se encuentra la Resolución N°.056-2014 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: Resolución N°. 056-2014 REMEFCCA, Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua Veintitrés de Septiembre del año dos mil catorce, las diez de la mañana. En fecha seis de Agosto del año dos mil Catorce, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Parcial al Estatuto de la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL "ALFONSO NUÑEZ R.L."** Inscrita en el Tomo IIB del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 110, Resolución N° 627. Siendo su domicilio social en el municipio de Chichigalpa, departamento de Chinandega. Cuya aprobación de Reforma Parcial al Estatuto, se encuentra registrada en acta n° 44, del folio 147 al 151 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el veinte de Junio del año dos mil Catorce. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Parcial al Estatuto, Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Parcial al Estatuto de la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL "ALFONSO NUÑEZ R.L."** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.** Es

conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil catorce. Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.

Reg. 19549

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/ Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 182 se encuentra la Resolución N°.057-2014 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: Resolución N°. 057-2014 REMEFCCA, Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua Veintitrés de Septiembre del año dos mil catorce, la una y treinta minutos de la tarde. En fecha doce de Mayo del año dos mil Catorce, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Parcial al Estatuto de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO 21 DE ENERO, R.L. (COTRANSURCO, R.L.) inscrita en el Tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 84, Resolución N° 1656-98. Siendo su domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Cuya aprobación de Reforma Parcial al Estatuto, se encuentra registrada en acta n° 23, del folio 049 al 065 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el ocho de Abril del año dos mil Catorce. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Parcial al Estatuto, Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Parcial al Estatuto de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO 21 DE ENERO, R.L. (COTRANSURCO, R.L.) Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil catorce. Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.

Reg. 19550

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/ Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 183 se encuentra la Resolución N°.058-2014 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: Resolución N°. 058-2014 REMEFCCA, Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua Veintitrés de Septiembre del año dos mil catorce, la una y cuarenta y cinco minutos de la tarde. En fecha nueve de Septiembre del año dos mil Catorce, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total y Modificación de su Razón Social al Estatuto de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS "LA UNION", R.L. inscrita en el Tomo IV del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 234, Resolución

N° 48-95. Siendo su domicilio social en el municipio de Santa Maria de Pantasma, departamento de Jinotega. Cuya aprobación de Reforma Total y Modificación de su Razón Social al Estatuto, se encuentra registrada en acta n° 122, del folio 131 al 137 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el primero de Julio del año dos mil Catorce. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total y Modificación de su Razón Social al Estatuto, Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Total y Modificación de su Razón Social al Estatuto de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS "LA UNION", R.L. Que en lo Sucesivo se denominara COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS "LA UNION PATASTILLAL, R.L." Se identificara en abreviado como (COOPASUP, R.L.) Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil catorce. Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.

Reg. 19551

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/ Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 184 se encuentra la Resolución N°.059-2014 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: Resolución N°. 059-2014 REMEFCCA, Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua Veintitrés de Septiembre del año dos mil catorce, las dos de la tarde. En fecha once de Agosto del año dos mil Catorce, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Parcial al Estatuto de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES "INICIATIVA DE DESARROLLO COOPERATIVO", R.L. (IDESCOOP, R.L.) inscrita en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 28, Resolución N° 109-2008. Siendo su domicilio social en el municipio de Masaya, departamento de Masaya. Cuya aprobación de Reforma Parcial al Estatuto, se encuentra registrada en acta n° 9, del folio 028 al 031 de Asamblea General Ordinaria, que fue celebrada el veintinueve de Marzo del año dos mil Catorce. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Parcial al Estatuto, Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Parcial al Estatuto de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES "INICIATIVA DE DESARROLLO COOPERATIVO", R.L. (IDESCOOP, R.L.) Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintitrés días del mes de

Septiembre del año dos mil catorce. **Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 19552

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/ Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social**, que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **folio 185** se encuentra la Resolución N°.060-2014 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 060-2014 REMEFCCA, Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua Veinticuatro de Septiembre del año dos mil catorce, las ocho y veinticuatro minutos de la mañana.** En fecha veintitrés de Agosto del año dos mil Catorce, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total al Reglamento de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE NACIONALES NICARAO R.L. ("COOPTRANIC")**Inscrita en el Tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 80, Resolución N° 1613-98. Siendo su domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Cuya aprobación de Reforma Total al Reglamento, se encuentra registrada en acta n° 306, del folio 152 al 155 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el treinta y uno de Agosto del año dos mil Catorce. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total al Reglamento, Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Total al Reglamento de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE NACIONALES NICARAO R.L. ("COOPTRANIC")**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil catorce. **Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 19553

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/ Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social**, que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **folio 186** se encuentra la Resolución N°.061-2014 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 061-2014 REMEFCCA, Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua Veinticuatro de Septiembre del año dos mil catorce, las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana.** En fecha veinte de Mayo del año dos mil Catorce, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Parcial al Estatuto de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS PRODUCTORES DE CAÑA, GUAYABAS Y OTROS, R.L. (COPROCAGUAS, R.L.)**Inscrita en el Tomo IV del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 218, Resolución

N° 213-2012. Siendo su domicilio social en el municipio de la Concordia, departamento de Jinotega. Cuya aprobación de Reforma Parcial al Estatuto, se encuentra registrada en acta n° 3, del folio 015 al 024 de Asamblea General de Carácter Ordinaria, que fue celebrada el treinta de Septiembre del año dos mil Trece. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Parcial al Estatuto, Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Parcial al Estatuto de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS PRODUCTORES DE CAÑA, GUAYABAS Y OTROS, R.L. (COPROCAGUAS, R.L.)** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil catorce. **Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 19554

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/ Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social**, que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **folio 187** se encuentra la Resolución N°.062-2014 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 062-2014 REMEFCCA, Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua Veinticuatro de Septiembre del año dos mil catorce, las diez de la mañana.** En fecha veintiséis de Agosto del año dos mil Catorce, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total y Modificación de su Razón Social al Estatuto de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS LOS MILAGROS, R.L. (COOSALMI, R.L.)**Inscrita en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 181, Resolución N° 723-2009. Siendo su domicilio social en el municipio de Santa María de Pantasma, departamento de Jinotega. Cuya aprobación de Reforma Total y Modificación de su Razón Social al Estatuto, se encuentra registrada en acta n° 20, del folio 090 al 096 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el veinte de Agosto del año dos mil Catorce. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total y Modificación de su Razón Social al Estatuto, Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Total y Modificación de su Razón Social al Estatuto de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS LOS MILAGROS, R.L. (COOSALMI, R.L.)** Que en lo Sucesivo se denominara **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS "LINDA VISTA" R.L.** Se identificara en abreviado como **(COOPASERLIVI, R.L.)** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticuatro días del mes de

Septiembre del año dos mil catorce. **Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 19555

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/ Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social**, que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **folio 188** se encuentra la Resolución N°. 063-2014 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 063-2014 REMEFCCA, Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua Veintinueve de Septiembre del año dos mil catorce, las ocho de la mañana.** En fecha seis de Agosto del año dos mil Catorce, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total y Modificación de su Razón Social al Estatuto de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION SAN FRANCISCO R.L. "COOAPSANE, R.L."** Inscrita en el Tomo V del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 321, Resolución N° 710-2006. Siendo su domicilio social en el municipio de Jinotega, departamento de Jinotega. Cuya aprobación de Reforma Total y Modificación de su Razón Social al Estatuto, se encuentra registrada en acta n° 53, del folio 146 al 151 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el diecisiete de Julio del año dos mil Catorce. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total y Modificación de su Razón Social al Estatuto, Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Total y Modificación de su Razón Social al Estatuto de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION SAN FRANCISCO R.L. "COOAPSANE, R.L."** Que en lo Sucesivo se denominara **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS "SAN FRANCISCO TOMAYUNCA, R.L."** Se identificara en abreviado como **("COOASSANFT, R.L.")** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil catorce. **Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 19556

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones de Disoluciones y Liquidaciones** que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 0021** se encuentra la **Resolución No. 0021-2014DLMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 0021-2014DLMEFCCA.** Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.- Dirección Especifica de Legalización y Registro.- Managua veintiocho de Agosto del año dos mil catorce, las cuatro con treinta minutos de la Tarde. En fecha Veintinueve de Julio del año dos mil Catorce, el Área de Fiscalización de esta Dirección emitió la Resolución administrativa No. 84-2014, en la cual se aprobó la disolución y liquidación de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIO ERNESTO**

CHE GUEVARA R.L. con domicilio legal en el Municipio de Diría, Departamento de Granada, la que se encuentra debidamente inscrita bajo la Resolución de Personalidad Jurídica No. 1466-92, Tomo IV, Folio 72, del libro de inscripciones que llevo esta dirección en el año mil novecientos noventa y dos. Esta Dirección Especifica de Legalización y Registro fundada en los artículos 4, 7, 87, 88 y 114 inciso k) de la Ley General de Cooperativas, Ley 499 y artículos 3, 85 y 98 del reglamento de la misma. Resuelve: Cancelese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIO ERNESTO CHE GUEVARA R.L.** Certifíquese la presente Resolución y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. -F) Ilegible perteneciente a la **Licenciada Arlen Chavez Arguello.- Directora de Legalización y Registro.-** Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.- **Hay un sello.**- Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada a los veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil catorce. **Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Registro y Control.**

Reg. 19557

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones de Disoluciones y Liquidaciones** que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 0022** se encuentra la **Resolución No. 0022-2014DLMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 0022-2014DLMEFCCA.** Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.- Dirección Especifica de Legalización y Registro.- Managua ocho de Septiembre del año dos mil catorce, las dos y diez minutos de la Tarde. En fecha Veintinueve de Agosto del año dos mil Catorce, el Área de Fiscalización de esta Dirección emitió la Resolución administrativa No. 92-2014, en la cual se aprobó la disolución y liquidación de la **COOPERATIVA DE TAXIS 6 DE ABRIL R.L.** con domicilio legal en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, la que se encuentra debidamente inscrita bajo la Resolución de Personalidad Jurídica No. 763, Tomo II, Folio 284, del libro de inscripciones que llevo esta dirección en el año mil novecientos noventa y dos. Esta Dirección Especifica de Legalización y Registro fundada en los artículos 4, 7, 87, 88 y 114 inciso k) de la Ley General de Cooperativas, Ley 499 y artículos 3, 85 y 98 del reglamento de la misma. Resuelve: Cancelese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE TAXIS 6 DE ABRIL R.L.** Certifíquese la presente Resolución y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. -F) Ilegible perteneciente a la **Licenciada Arlen Chavez Arguello.- Directora de Legalización y Registro.-** Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.- **Hay un sello.**- Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada a los ocho días del mes de Septiembre del año dos mil catorce. **Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Registro y Control.**

Reg. 19558

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones de Disoluciones y Liquidaciones** que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 0023** se encuentra la **Resolución No. 0023-2014DLMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 0023-2014DLMEFCCA.** Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.- Dirección Especifica de Legalización y Registro.- Managua diecinueve de Septiembre del año dos mil catorce, las ocho de la Mañana. En fecha Primero de Septiembre del año dos mil Catorce, el Área de Fiscalización de esta Dirección emitió la Resolución administrativa No. 96-2014, en

la cual se aprobó la disolución y liquidación de la **COOPERATIVA DE TAXIS TAXISTAS DE MANAGUA, WALTER FERRETY, R.L.** con domicilio legal en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, la que se encuentra debidamente inscrita bajo la Resolución de Personalidad Jurídica No. 1076, Tomo III, Folio 24, del libro de inscripciones que llevo esta dirección en el año mil novecientos noventa y cinco. Esta Dirección Específica de Legalización y Registro fundada en los artículos 4, 7, 87, 88 y 114 inciso k) de la Ley General de Cooperativas, Ley 499 y artículos 3, 85 y 98 del reglamento de la misma. Resuelve: CANCELÉSE la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE TAXIS TAXISTAS DE MANAGUA, WALTER FERRETY, R.L.** Certifíquese la presente Resolución y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. -F) Ilegible perteneciente a la **Licenciada Arlen Chavez Arguello.- Directora de Legalización y Registro.-** Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. - **Hay un sello.-** Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil catorce. **Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Registro y Control.**

Reg. 19559

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Disoluciones y Liquidaciones que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 0024 se encuentra la Resolución No. 0024-2014DLMEFCCA, la que integra y literalmente dice: Resolución No. 0024-2014DLMEFCCA. Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.- Dirección Específica de Legalización y Registro.- Managua veinticinco de Septiembre del año dos mil catorce, las once de la Mañana. En fecha Veintinueve de Julio del año dos mil Catorce, el Área de Fiscalización de esta Dirección emitió la Resolución administrativa No. 83-2014, en la cual se aprobó la disolución y liquidación de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES SAN RAFAEL DE MOKORON, R.L.** con domicilio legal en el Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega, la que se encuentra debidamente inscrita bajo la Resolución de Personalidad Jurídica No. 2485-2002, Tomo III, Folio 189, del libro de inscripciones que llevo esta dirección en el año Dos mil dos. Esta Dirección Específica de Legalización y Registro fundada en los artículos 4, 7, 87, 88 y 114 inciso k) de la Ley General de Cooperativas, Ley 499 y artículos 3, 85 y 98 del reglamento de la misma. Resuelve: CANCELÉSE la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES SAN RAFAEL DE MOKORON, R.L.** Certifíquese la presente Resolución y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. -F) Ilegible perteneciente a la **Licenciada Arlen Chavez Arguello.- Directora de Legalización y Registro.-** Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. - **Hay un sello.-** Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada a los veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil catorce. **Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Registro y Control.**

Reg. 19560

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/ Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Registro y Control, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 167 se encuentra la Resolución N°.042-2014 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: Resolución N°. 042-2014 REMEFCCA, Registro y Control, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa.

Managua Nueve de Junio del año dos mil catorce, las Ocho y Treinta minutos de la mañana. En fecha veinticuatro de Abril del año dos mil Catorce, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total al Estatuto la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION FRANCISCO JARQUIN MARTINEZ, R.L.** Inscrita en el Tomo IV del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 141, Resolución N° 2060-93. Siendo su domicilio social en el municipio de Mateare, departamento de Managua. Cuya aprobación de Reforma Total al Estatuto, se encuentra registrada en acta n° 16, del folio 060 al 062 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el Quince de Febrero del año dos mil Catorce. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total al Estatuto, Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Total al Estatuto de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION FRANCISCO JARQUIN MARTINEZ, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Registro y Control.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Nueve días del mes de Junio del año dos mil catorce. **Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Registro y Control.**

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 20779 – M. 97250 – Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN N° 52-2014

Adjudicación de Licitación Pública No.14-2014 “Adquisición de Puntos de Red Certificados”

La suscrita Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loida Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 09 de noviembre del año 2011).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución No. 45-2014, del día Doce del mes de Agosto del Año Dos Mil Catorce., para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimientos de licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo No.43 al No. 47 de la Ley No. 737 y artículos Nos. 112 al 116 del Reglamento General, ha establecidos sus recomendaciones para la adjudicación del mismo mediante Acta **No. 51-2014, “Calificación, y Evaluación y Recomendación de Ofertas”**, con fecha Treinta de Septiembre del corriente año, que fue recibida por esta Autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha Recomendación ya que considera que la Oferta presentada corresponde efectivamente a la mejor oferta, y cumple en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el Arto. 48 de la Ley No.737 y Artículo No.118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibidos las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuesta:

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento de la Licitación Pública No. 14-2014 "Adquisición de Puntos de Red Certificados", contenidas en Acta No. 51-2014, "Calificación, Evaluación Recomendación de Ofertas", antes relacionada.

SEGUNDA: Se adjudica Totalmente la Licitación Pública N°. 14-2014 "Adquisición de Puntos de Red Certificados" al oferente "TELSSA", por un monto de C\$ 6.187.619.85 (Seis Millones Ciento Ochenta y Siete Mil Seiscientos Diecinueve Córdobas con 85/100) Incluido impuestos.

TERCERA: Se delega al "Lic. Rosa Argentina Lacayo Valdivia" para que comparezca a la División de Adquisiciones del INATEC, en nombre de representación de "Telecomunicación y Sistemas S.A. (TELSSA)", a suscribir el contrato correspondiente y presentar una Garantía de Cumplimiento del Contrato del 10% del valor de la Oferta. El Oferente, ó su representante legal, deberán presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

CUARTA: Constituir el Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y recomendaciones encaminadas a la ejecución eficaz y eficiente del contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Darling Zuyen Mendoza Chavarría (Presidente), 2- Dra. Concepción de los Ángeles Sánchez Toruño (Asesoría Legal), 3- Lic. Rafael Siezar Márquez, (Unidad de Control y Seguimiento), 4.- Lic. Augusto Álvaro Castillo Castillo, (Coordinador de Contrataciones Menores), 5- Lic. Carmen Isabel Tijerino Gutiérrez, (Asesor Técnico TI)

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación y Comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Nueve Días del Mes de Octubre del año Dos Mil Catorce.

(f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez. Directora Ejecutiva INATEC

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE FOMENTO MUNICIPAL**

Reg. 20778 – M. 97542 – Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGUENSE
DE FOMENTO MUNICIPAL
AVISO DE CONTRATACION SIMPLIFICADA**

1. El Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), a través de su Unidad de Adquisiciones, invita a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en el proceso de adquisición bajo la modalidad de **Contratación Simplificada CS-002-10-2014/INIFOM-TESORO**, para la "Adquisición de Servicio de Telefonía Celular Nacional".

2. Los oferentes interesados podrán obtener mayor información en la Unidad de Adquisiciones del INIFOM Central, que sita de la entrada principal residencial Los Arcos, Carretera a la Refinería, los días **21 y 22 de Octubre del 2014 en horario de 8:30 a.m. a 4:00 p.m.**, y en el sitio web: www.nicaraguacompra.gob.ni y www.inifom.gob.ni

3. El origen de los fondos de esta contratación es de **INIFOM-TESORO**

(f) Sonia Bravo Galeano. Responsable Unidad de Adquisiciones. INIFOM

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 19527 – M. 92972 – Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I O N

Yo, XIOMARA ARGENTINA MACHADO BELLO, Abogada y Notario Público, con domicilio y residencia en esta ciudad de Managua, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el día veintiocho de Abril del año dos mil diecinueve, CERTIFICO el Acta Número Ocho (No. 8) DE REUNION ORDINARIA, DE LA Sociedad "ORDÓÑEZ, EDIFICACIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMPAÑÍA LIMITADA", que se encuentra comprendida en la página número seis y siete, del Libro de Actas de dicha Sociedad, la que literalmente dice: "ACTA No.8.- Reunión Ordinaria, Disolución de la Sociedad.- En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día cinco de Agosto de del año dos mil Trece reunidos los socios de "ORDÓÑEZ, EDIFICACIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMPAÑÍA LIMITADA"" en las oficinas de la casa matriz situada en esta ciudad en la Colonia Villa Miguel Gutiérrez, casa No. 89 ubicada de la casa comunal 2 cuadras al este, 2 andenes al norte, 10 varas al este, con el objeto de TRATAR, lo siguiente PUNTO UNO: Disolución de la Compañía Limitada, estando presente todos los socios señores: RUTH DEL SOCORRO ORDOÑEZ, Cédula de identidad No. 401-210265-0010Q; TRINIDAD GUILLERMO

ORDÓÑEZ ZEPEDA, cédula de identidad No. 001-020862-0096R y GUILLERMO JOSE ORDOÑEZ PINEDA, cédula de identidad No. 001-120488-0001S, acuerdan DISOLVER LA COMPAÑÍA LIMITADA "ORDÓÑEZ, EDIFICACIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMPAÑÍA LIMITADA" Y EL DIA DE HOY DAN POR DISUELTA LA SOCIEDAD "ORDÓÑEZ, EDIFICACIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMPAÑÍA LIMITADA",.- PUNTO DOS: Poner en conocimiento el Estado de los socios el Balance General de la Sociedad "ORDÓÑEZ, EDIFICACIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMPAÑÍA LIMITADA" y la liquidación de la manera siguiente: cada socio, confiesa tener recibido la suma MIL CORDOBAS, recibiendo dicha suma conforme, sin reclamo posteriormente alguno por los otorgantes ya que no tienen deudas pendientes entre sí, de ningún genero al igual que la Sociedad, no tienen deudas a su cargo, tal como lo demuestra con el Balance de Cierre el que dice: "El suscrito Contador Público, debidamente autorizado por las Leyes d de la República de Nicaragua para el ejercicio de la Profesión de Contador Público,: CERTIFICA: Que el Balance General al 31 Julio del 2013 de la Empresa "E.M.S.I Y CIA.LTDA.", una empresa formada conforme las leyes de la República de Nicaragua refleja fielmente las cifras registradas en los libros contables que lleva esa empresa y que he tenido a la vista, los que se encuentran inscritos como Comerciante bajo el No. 80724, página 378/380, Tomo 108 del libro primero del Registro Público Mercantil, con fecha diecinueve de febrero del dos mil trece y consta de 200 páginas, firmada la primera por el señor Registrador Público y selladas las siguientes con el sello del Registro Publico Mercantil de la Corte Suprema de Justicia; mismo que está inscrito en la Administración de Rentas del Centro Comercial Managua del Ministerio de Hacienda y Crédito Público bajo el No J0910000117419 con fecha primero de marzo de dos mil trece. El Balance General al 31 de Julio del 2013, corresponde al último Balance preparado por la Empresa "E.M.S.I Y CIA.LTDA.", por cierre definitivo de sus operaciones de común acuerdo con los socios de la empresa y muestra la siguiente situación: "E.M.S.I Y CIA.LTDA.". Valores en córdobas Activo Circulante, Caja Chica C\$834.00, Bancos C\$16,256.55, Otras cuentas por cobrar C\$ 20,939.02, Inventario en existencia C\$ 18,280.07, Impuestos pagos por anticipados C\$ 24,086.97, Total de Activos Circulante C\$80.396.61 Pasivos: Circulante: Gastos Acumulados por Pagar C\$2,838.26, Impuestos por Pagar C\$ 1,631.33, Retenciones por Pagar C\$ 2,693.13, Cuentas por pagar C\$ 11,499.06, Total Pasivos Circulantes C\$ 18,661.78. y Capital Social C\$ 30,999.00, Utilidad o Perdida C\$30,735.83, Total Capital C\$61,734.83, Total Pasivo más capital C\$80,396.61, Total Activos C\$80,396.61, TOTAL PASIVO MAS CAPITAL C\$80,396.61 Sin más punto a tratar, se da por terminada la reunión a las once de la mañana del mismo día. - (F) LIC. CARLOS CASTILLO MANZANARES.- CPA No. 1581.- (f) RUTH DEL SOCORRO ORDOÑEZ.- (f) Ilegible TRINIDAD GUILLERMO ORDÓÑEZ ZEPEDA.- (f) Ilegible GUILLERMO JOSE ORDOÑEZ PINEDA "--,Es conforme con su original, con el cual fue debidamente, cotejado.- Y a solicitud de la Arquitecta RUTH DEL SOCORRO ORDOÑEZ, en su carácter de Presidenta de la sociedad ", extendiendo la presente Certificación a las diez de la mañana en la ciudad de Managua, a los veintidós días, del mes de Septiembre del año dos mil catorce. (F) XIOMARA ARGENTINA MACHADO BELLO, Abogada y Notario Público.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 19648 – M. 93678 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

La Señora KARINA ISABEL REYES URBINA solicita ser Declara Heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora María Auxiliadora Urbina Urbina (Q.E.P.D) en especial de un lote de terreno ubicado en el barrio 3-80 Enrique Bermúdez, numero 13, manzana 14, con una extensión superficial de 181.65mts², con los siguientes linderos particulares Norte: lote 14; Sur: lote 12; Este: avenida; y Oeste: lote 24, inscrito bajo el numero 143,392, folio 67, tomo 2,092, asiento 1° de la columna de inscripciones, sección de derechos reales del libro de propiedades del registro público de la propiedad del departamento de Managua. **INTERESADOS, Oponerse TÉRMINO LEGAL DE OCHO DIAS.**

Dado en Managua, a los once y cuarenta y nueve minutos de la mañana del veinticinco de septiembre de dos mil catorce.

(F) JUEZ JAVIER AGUIRRE ARAGÓN, JUZGADO QUINTO DISTRITO CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA. (F) SECRETARIO.

BRCODECA.

Exp: 010979-ORM4-2014CV

3-3

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 19617– M. 92736 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la página 1143, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNVERSITY". **POR CUANTO:**

EDNA ISABEL GONZALEZ SALABLANCA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 25 días del mes enero del año 2013. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Lic. José Díaz Lanuza.

Es conforme, Bluefields, 26 de enero del 2013. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 19616 – M. 92759 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General y Responsable (a.i) de Registro Académico de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales (UCEM), Prof. Dr. Francisco Enríquez Cabistán, certifica que bajo el No. 39, Página 21, Tomo N° I, Libro de Registro de Título de Graduados de la Universidad que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **“UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE CIENCIAS EMPRESARIALES POR CUANTO:**

MAURICIO ALEJANDRO MANZANAREZ BALLADARES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios Vigentes se le extiende el Título de Médico y Cirujano, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil catorce. Firma del Rector de la Universidad, Dr. Rafael Chamorro El Secretario General y Responsable (a.i) de Registro Académico, Dr. Francisco Enrique Cabistán.

Es conforme original. Managua, veinte de agosto del dos mil catorce. Prof. Dr. Francisco Enríquez Cabistán, Secretario General. Responsable (a.i) de Registro Académico.

Reg. 19615 – M.92767 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 257, Página 129, Tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA - POR CUANTO:**

PABLO SALVADOR ZUNIGA BALTODANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Ester Carballo Madrigal. Secretaria General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve de septiembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 19038 – M. 90670 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 028, página 028, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CONRAD CLARENCE MONROE FORBES, Natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, Republica de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés abril del dos mil ocho.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19039 – M. 90670 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 102, página 102, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ARACELIS ANTONIA ESTRADA VIALES, Natural de Chinandega, Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de: Informática Administrativa, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Técnico Superior en Informática Administrativa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil nueve.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiún días del mes de octubre del dos mil nueve.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19040 – M. 90670 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 093, página 093, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CARMEN ANTONIA PINEDA PEÑA, Natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, Republica de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil nueve.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiún días del mes de octubre del dos mil nueve.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19041 – M. 90670 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 146, página 146, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ARTURO JOSE PINEDA, Natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de: Pesca, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniero en Pesca**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, Republica de Nicaragua, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, siete días del mes de diciembre del dos mil nueve.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19042 – M. 90670 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 159, página 159, Tomo IV del Libro de

Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CARMEN GUILLERMINA GARCÍA DUARTE, Natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, diecinueve días del mes de agosto del dos mil cinco.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19043 – M. 90670 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 199, página 199, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ROSALINA CRUZ CANO, Natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de: Sociología, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Sociología con Mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, Republica de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19044 – M. 90670 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 066, página 066, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva

a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DIMPNA ESTRELLA LÓPEZ PINEDA, Natural de Jinotega, Municipio de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de: Administración de Empresas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Recursos Naturales y Desarrollo Sostenible**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco días del mes de mayo del dos mil cuatro.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19045 – M. 90670 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 180, página 180, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOAN YAMILITH SINCLAIR, Natural de Corn Island, Municipio de Corn Island, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de: Educación Intercultural Bilingüe, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Educación Intercultural Bilingües**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, Republica de Nicaragua, a los catorce días del mes de abril del año dos mil nueve.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, catorce días del mes de abril del dos mil nueve.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19046 – M. 90670 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 145, página 145, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva

a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARÍA TERESA GÓMEZ ÁNGULO, Natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de: Pesca, para obtener el grado correspondiente. **POR CUANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniera en Pesca**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil seis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dos días del mes de diciembre del dos mil seis.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19047 – M. 90670 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 007, página 007, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

YESENIA ARACELI NICKINGS BONILLA, Natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de: Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniera Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, Republica de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, veintitrés días del mes de octubre del dos mil cinco.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19048 – M. 90672 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 140, página 140, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARÍA ANGÉLICA URBINA BENJAMÍN, Natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de: Sociología, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Sociología con Mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil tres.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Amanda Puhiera Chow.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintinueve días del mes de agosto del dos mil tres.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19049 – M. 90672 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 139, página 139, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARTHA DAMARIS RIVERA SAAVEDRA, Natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de: Sociología, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Sociología con Mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil tres.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Amanda Puchiera Chow.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, diez días del mes de mayo del dos mil once.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19050 – M. 90672 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 029, página 029, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

AMY JEAN CONNOLLY WILSON, Natural de Bluefields,

Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de: Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniera en Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés días del mes de febrero del dos mil cinco.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19051 – M. 90672 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 122, página 122, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

PEDRO RODOLFO SANDOVAL MERLO, natural de Managua, Municipio de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de: Sociología, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Sociología con Mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Ciryll Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil doce.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19052 – M. 90672 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 116, página 116, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARIELO ELIZABETH TORREZ QUIJANO, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos

exigidos en la Carrera: Ingeniería Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniera Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Ciryll Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, a los trece días del mes de noviembre del dos mil doce.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19053 – M. 90672 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 070, página 070, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

YELICET DANEIDA HODGSON LEWIS, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Ciryll Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los diecisiete día del mes de agosto del dos mil doce.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19054 – M. 90672 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 050, página 050, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DONNA ELEISE HAMMOND WILLIAMS, natural de Laguna de Perlas, Municipio de Laguna de Perla, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Sociología, para obtener el grado

correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Sociología con Mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del mes de marzo del dos mil doce.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19055 – M. 90672 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 079, página 079, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

BETTY SELMA OMIER FUENTES, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del mes de marzo del dos mil doce.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19056 – M. 90672 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 008, página 008, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

OLGA FRANCISCA VILCHEZ LAGOS, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas

y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniera Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del mes de marzo del dos mil doce.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19057 – M. 90672 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 043, página 043, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NIACARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARK ALDEN TINKAM CRISANTO, natural de Laguna de Perlas, Municipio de Laguna de Perlas, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Administración de Empresas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Administración de Empresas con Mención en Recursos Naturales y Desarrollo Sostenible**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del mes de marzo del dos mil doce.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19058 – M. 90669 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 016, página 016, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LUIS FELIPE TREMINIO MARTÍNEZ, natural de Matagalpa, Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Zootecnia, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las

disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintidós día del mes de septiembre del dos mil catorce.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19059 – M. 90669 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 017, página 017, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CÉSAR ABIMAE MATUZ SANDOVAL, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Administración de Empresas con Mención en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil catorce.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19060 – M. 90669 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 018, página 018, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JASMINA DEL CARMEN GONZÁLEZ REYES, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas

y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintidós día del mes de septiembre del dos mil catorce.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19061 – M. 90669 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 019, página 019, Tomo XVIII del Libro de Registro de Título de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

YADER ANTONIO ORDÓÑEZ AGUILAR, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas, para obtener el grado correspondiente. **POR CUANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánica y reglamento universitario vigente le extiende el título de: **Licenciado en Administración de Empresas con Mención en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintidós día del mes de septiembre del dos mil catorce.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 19062 – M. 90669 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 020, página 020, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MIGDALIA MEZA MÉNDEZ, natural de Waslala, Municipio de Waslala, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud

de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintidós día del mes de septiembre del dos mil catorce.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19063 – M. 90669 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 021, página 021, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JUDITH JUNIETH SILES JARQUÍN, natural de Waslala, Municipio de Waslala, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintidós día del mes de septiembre del dos mil catorce.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 19064 – M. 90669 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 022, página 022, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ELBA ARACELY PICADO RUIZ, natural de Rancho Grande, Municipio de Rancho Grande, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Administración de Empresas

con mención en Banca y Finanzas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil catorce.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 19065 – M. 90669 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 023, página 023, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOSÉ RAMÓN BLANDÓN ACUÑA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Administración de Empresas con mención en Mercadeo, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Administración de Empresas con Mención en Mercadeo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi Puerto Cabezas, a los veintidós día del mes de septiembre del dos mil catorce.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 19066 – M. 90669 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 024, página 024, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARÍA MAGDALENA ESPINOZA VALERIO, natural de Juigalpa, Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos

académicos exigidos en la Carrera: Contabilidad Pública y Auditoría, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir .

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil catorce.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 19067 – M. 90669 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 025, página 025, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MAYRA DEL CARMEN JIRÓN TÓRREZ, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de: Contabilidad Pública y Auditoría, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintidós día del mes de septiembre del dos mil catorce.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19068 – M. 90673 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 004, página 004, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

BLANCA MARGELA ORTIZ SANCHEZ, natural de Santo Domingo, Municipio de Santo Domingo, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de: Sociología

para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Sociología con mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del mes de abril del dos mil once.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 19069 – M. 90673 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 051, página 051, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

RITA MARIE PUTCHIE LEN, natural de Laguna de Perlas, Municipio de Laguna de Perlas, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ecoturismo para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Ecoturismo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los diecisiete día del mes de agosto del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los diecisiete día del mes de agosto del dos mil doce.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19070 – M. 90673 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 181, página 181, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CLEMENT ORLANDO ROMERO BENNETT, natural de Laguna de Perlas, Municipio de Laguna de Perlas, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Informática Administrativas para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos

universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Informática Administrativa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis día del mes de agosto del año dos mil diez.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil diez.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 19071 – M. 90673 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 153, página 153, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JAIRO DANILO GROSS PEÑA, natural de San Carlos, Municipio de San Carlos, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Sociología con Mención en Autonomía, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamento universitario vigente le extiende el título de: **Licenciado en Sociología con Mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los diecinueve día del mes de agosto del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los diecisiete día del mes de agosto del dos mil doce.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 19072 – M. 90673 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 091, página 091, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MIRIAN ISABEL CLARENCE CRAWFORD, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Sociología con Mención en Autonomía, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en**

Sociología con Mención en Autonomía, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, Republica de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil diez.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Ciryll Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte día del mes de agosto del dos mil diez.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 19073 – M. 90673 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 089, página 089, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ELBA LUISA STEPHEN GORDON, natural de Halouver, Municipio de Laguna de Perlas, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Educación Intercultural Bilingüe, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil diez.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Ciryll Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte día del mes de agosto del dos mil diez.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 19074 – M. 90673 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 090, página 090, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

PEARL MARJORIE DOWNS AGUILERA, natural de Bluefields Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Sociología con Mención en Autonomía, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en**

Sociología con Mención en Autonomía, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, Republica de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil diez.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Ciryll Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte día del mes de agosto del dos mil diez.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 19075 – M. 90673 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 158, página 158, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ROSA MARÍA ALVARADO WILSON, natural de Managua, Municipio de Managua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Sociología con Mención en Autonomía, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Sociología con Mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, Republica de Nicaragua, a los dieciséis día del mes de diciembre del año dos mil diez.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Ciryll Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dieciséis día del mes de diciembre del dos mil diez.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 19076 – M. 90673 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 079, página 079, Tomo XVI del Libro de Registro de Titulo de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

PEARL McELROY MONROE, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Ciryll Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiocho días del mes de octubre del dos mil trece.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19077 – M. 90673 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 078, página 078, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

PASCUAL GALEANO RAMÍREZ, natural de Nueva Guinea Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Profesor de Educación Media con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir .

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de octubre del dos mil trece.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19078 – M. 90667 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 037, página 037, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JASMINA DEL CARMEN SOZA ALVAREZ, natural de Laguna de Perlas, Municipio de Laguna de Perlas, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Sociología con Mención en Autonomía, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y Reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Sociología con Mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas,

República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de septiembre del dos mil catorce.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19079 – M. 90667 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 038, página 038, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

NOEMI JAREY BLANDÓN RODRÍGUEZ, natural de Waslala, Municipio de Waslala, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Sociología con Mención en Autonomía, para obtener el grado correspondiente. **POR CUANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Sociología con Mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintidós día del mes de septiembre del dos mil catorce.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 19080 – M. 90667 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 039, página 039, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CARLA MARÍA LUMBÍ RIVAS, natural de Juigalpa, Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Sociología con Mención en Autonomía, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Sociología con Mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de septiembre

del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil catorce.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19081 – M. 90667 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 040 página 040, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

XIOMARA JASMINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias Sociales con Mención en Desarrollo Local, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias Sociales con Mención en Desarrollo Local**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, Republica de Nicaragua, a los veintidós día del mes de septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintidós día del mes de septiembre del dos mil catorce.- (f) Msc. Marcia Waltler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19082 – M. 90667 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 041, página 041, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARÍA FERNANDA GUILLÉN CHAMORRO, natural de San Carlos, Municipio de San Carlos, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ecoturismo, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Ecoturismo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, Republica de Nicaragua, a los veintidós día del mes de septiembre

del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil catorce.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19083 – M. 90667 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 042, página 042, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

FRANCISCA DEL SOCORRO ACUÑA ESPINOZA, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Enfermería, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Enfermería con Mención en Salud Mental**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, Republica de Nicaragua, a los veintidós día del mes de septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintidós día del mes de septiembre del dos mil catorce.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 19084 – M. 90667 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 043, página 043, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

GRACE BERJANELLI BUDIER KELLY, natural de Condado de Lehigh- Pennsylvania, Estados Unidos de América, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Psicología en Contextos Multiculturales, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Psicología en Contextos Multiculturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de septiembre

del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil catorce.- (f) Msc. Marcia Waltler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 19085 – M. 90667 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 044, página 044, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

EMSLY BOLAÑOS ARTHURS, natural de Saupuka, Municipio de Was pam Rio Coco, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía con Mención en Educación Primaria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Primaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, Republica de Nicaragua, a los veintidós día del mes de septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril .Omeir .

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil catorce.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19086 – M. 90667 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 045, página 045, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

NORMA SILVERIA GUTIÉRREZ BENAVIDEZ, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía con Mención en Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, Republica de Nicaragua, a los veintidós día del mes de septiembre

del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintidós día del mes de septiembre del dos mil catorce.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 19087 – M. 90667 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 046, página 046, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ALBA MARITZA PALACIO VILLACHICA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, Republica de Nicaragua, a los veintidós día del mes de septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil catorce.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 19088 – M. 90671 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 006, página 006, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

NORA FAUSTINA FIGUEROA NAVAS, Natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pesca, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniera en Pesca**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, Republica de Nicaragua, a los veintidós día del mes de septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintidós día del mes de septiembre del dos mil catorce.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 19089 – M. 90671 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 007, página 007, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

WILBER ANTONIO HERNÁNDEZ, Natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Zootecnia, para obtener el grado correspondiente. **POR CUANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, Republica de Nicaragua, a los veintidós día del mes de septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintidós día del mes de septiembre del dos mil catorce.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19090 – M. 90671 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 008, página 008, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MAYKOL DARLING LÓPEZ TORUÑO, Natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Zootecnia, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, Republica de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir .

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintidós día del mes de septiembre del dos mil catorce.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19091 – M. 90671 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 009, página 009, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DOMINGA CECILIA MORAGA LÓPEZ, Natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Zootecnia, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniera en Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, Republica de Nicaragua, a los veintidós día del mes de septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintidós día del mes de septiembre del dos mil catorce.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19092 – M. 90671 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 010, página 010, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DARWIN ELEUTERIO SOLANO ARÁUZ, Natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Zootecnia, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, Republica de Nicaragua, a los veintidós día del mes de septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintidós día del mes de septiembre del dos mil catorce.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19093 – M. 90671 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 011, página 011, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JESSICA DEL CARMEN OBANDO QUEZADA, Natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Zootecnia, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniera en Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, Republica de Nicaragua, a los veintidós día del mes de septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintidós día del mes de septiembre del dos mil catorce.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19094 – M. 90671 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 012, página 012, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ERWIN JOSÉ UGARTE ESPINOZA, Natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Zootecnia, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, Republica de Nicaragua, a los veintidós día del mes de septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintidós día del mes de septiembre del dos mil catorce.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19095 – M. 90671 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 013, página 013, Tomo XVIII del Libro de

Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

HÉCTOR MARVIN RIVAS SEVILLA, Natural de Muelle de los Bueyes, Municipio de Muelle de los Bueyes, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Zootecnia, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, Republica de Nicaragua, a los veintidós día del mes de septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintidós día del mes de septiembre del dos mil catorce.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19096 – M. 90671 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 014, página 014, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

SERGIO ANTONIO LARIOS TÓRRES, Natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Zootecnia, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, Republica de Nicaragua, a los veintidós día del mes de septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintidós día del mes de septiembre del dos mil catorce.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19097 – M. 90671 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 015, página 015, Tomo XVIII del Libro de Registro de Titulo de la Universidad, que esta instancia lleva

a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JUAN PABLO BUSTOS GONZÁLEZ, Natural de Boaco, Municipio de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Zootecnia, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, Republica de Nicaragua, a los veintidós día del mes de septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintidós día del mes de septiembre del dos mil catorce.- (f) Msc. Marcia Waltler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19738 – M. 93730 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internación, de Agricultura y Ganadería de Rivas, Certifica que bajo número 002 página 002 tomo I del Libro de Registro de Título de Graduados en Medicina Veterinaria y Zootecnia que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE RIVAS” POR CUANTO:**

EDDY JAVIER MEDINA PINEDA. Natural de León República de Nicaragua ha aprobado en la Universidad Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudio correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia** para que goce de las y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes julio del año dos mil catorce. El Rector de la UNIAG-Rivas, Fray Carlos Enrique Irías Amaya y el Secretario General Lic. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Dado en la ciudad de Rivas, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil catorce. (f) Claudia Lucía Barahona Ch. Secretaria General.

Reg. 19739 – M. 93654 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 003, bajo el Número 006, Tomo VIII, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA AGROPECUARIA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

RAMÓN ULISES CASTILLO RIVAS. Ha cumplido con todos

los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Médico Veterinario Zootecnista**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de septiembre del año 2013. Rector de la Universidad: Mons. Juan Alberto Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 19740 – M. 93651 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 009, bajo el Número 020, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA AGROPECUARIA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

RUTH GONZÁLEZ SORIANO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Odontólogo y Cirujano Dental**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año 2014. Rector de la Universidad: Mons. Juan Alberto Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 19741 – M. 93586 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 024, bajo el Número 561, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA AGROPECUARIA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

RODOLFO JOSÉ BENAVIDEZ MORENO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuaria, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mons. Juan Alberto Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 19742 – M. 93588 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 004, bajo el Número 007, Tomo VIII, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA AGROPECUARIA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

EDDY MIGUEL CHÁVEZ GARCÍA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuaria **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Médico Veterinario Zootecnista.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Mons. Juan Alberto Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 19743 – M. 93749 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 268, Asiento N° 571, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

ARNULFO JOSE RODRIGUEZ DIAZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuaria y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil catorce. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 19744 – M. 93681 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 251, Asiento N° 542, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

MARITZA LEONOR CINCO ESPINOZA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. Ing. Everth B. Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán A. González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 19745 – M. 93546 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 268, Asiento 570 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

ARMINDA CAROLINA CASTELLON SILVA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil catorce. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 19746 – M. 93634 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 004, Asiento N° 3, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANA JULIA MAIRENA LANZA. Ha cumplido con todos los requisitos académicos y normas establecidas por la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) para los Estudios de Maestría. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Master en Docencia Universitaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil catorce. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Msc. Manuel Alemán González, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil catorce. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 19747 – M. 93546 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 573, Página 573, Tomo II, el Título a nombre de:

MARLING ANDREA AVILA CRUZ. Natural de Atlántida, Departamento de Atlántida, República de Honduras, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Mercadeo y Publicidad.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil doce. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 14 de noviembre del 2012. (f) Director de Registro.

Reg. 19748 – M. 93549 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 641, Página 641, Tomo II, el Título a nombre de:

IRIS DE LOS ANGELES ROA AGUILAR. Natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Mercadeo y Publicidad.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil doce. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 14 de noviembre del 2012. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 64, Página 64, Tomo I, el Título a nombre de:

IRIS DE LOS ANGELES ROA AGUILAR. Natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Postgrado en Gerencia de Mercadeo y Publicidad Estratégica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 30 de noviembre del 2012. (f) Director de Registro.

Reg. 19749 – M. 93434 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 120, tomo XIII, partida 11463, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

JHONATAN GÓMEZ TERÁN. Natural de El Castillo, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas Turística y Hotelera.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de febrero del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua trece días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 19750 – M. 93593 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 287, tomo XIII, partida

11965, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

JOSÉ AGUSTÍN AMPIÉ .Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermero Profesional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de julio del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua nueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 19751 – M. 93645 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 151, tomo XII, partida 10060, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

ANAYANCY KAREN GÓMEZ MEZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiún días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 19752 – M. 93422 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el N° 3873, Acta No. 23, Tomo VIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

ESTABANA ASUNCIÓN ROBLETO BARRERA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas**.

Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 19753 – M. 93439 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4808, Acta No. 27 Tomo X, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

ADILIA MARGARITA RIVERA BLASS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 19754 - M.93453 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 226, tomo II, del Libro de Registro de Título del Escuela Regional Multidisciplinaria La Trinidad, Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MAYBELL LISETH MARADIAGA LIRA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 321-090990-0007E, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 27 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 19755 - M.93462 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 156, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

REYNA IVANIA RAMOS GARCÍA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 042-060181-0003N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 31 de julio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.19756 - M.93457 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 96, tomo XII, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GEORGE ANTONIO LAZO SÁNCHEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-030785-0043E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por El Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 17 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.19757 - M.93506 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 355, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LUISA AMANDA VARELA SALINA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 081-110183-0011A, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Historia con Orientación en Arqueología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de febrero del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.19758 - M.93574 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 422, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROBERTO ENRIQUE JIMÉNEZ PÉREZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 565-270288-0000U, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor en Educación Media en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.19759 - M.93637 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 429, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NUBIA SUSANA RODRÍGUEZ DUARTE, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-070692-0024X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de

la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 18 de julio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.19760 - M.93673 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 366, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ANTONIA NOHEMÍ SARAVIA CARRIÓN, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-040577-0014F, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.19761 - M.93727 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 468, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

CÉSAR ARTURO RODRÍGUEZ ARANA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 201-160881-0001T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física - Matemática**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 17 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.19762 - M.93767 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 245, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

YANELY CONSUELO CASTILLO JARQUÍN, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 450-300881-0002F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 22 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.19763 - M.93776 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 249, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

KENIA YUNIETH CASTILLO JARQUÍN, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 450-150589-0001J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Computación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 22 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.19764 - M.93773 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 248, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

CARLOS ADÁN LÓPEZ EUGARRIOS, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-260391-0003E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Computación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 22 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.19765 - M.93769 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 249, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARIELA DEL CARMEN VIDAURRE GONZÁLEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-030792-0003A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Computación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 22 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.19766 - M.93771 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 236, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CARMELA DUARTE MÉNDEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-220592-0018U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Computación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 11 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.19767 - M.93487 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 222, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

IRIS IDANIA VELÁSQUEZ CANO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-010491-0010P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por El Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial y de Sistemas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 5 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 19768 – M. 93679 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 161, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

GIOCONDA LISSETH AYALA GAITÁN, Natural de San Ramón, Departamento de Matagalpa República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura de Administración de Empresas con Mención en Gerencia de Recursos Humanos, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Gerencia de Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz”. Es conforme, Managua, 26 de septiembre del 2014. Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.